

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA1 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DNA1-0012-2019

ASAMBLEA NACIONAL

INFORME GENERAL

Examen Especial a las fases de liquidación del contrato para la construcción de los siguientes componentes del Proyecto del Complejo Legislativo: 1. Bloque E de parqueaderos con frente a la Av. Juan Montalvo; 2.- Plaza Juan Montalvo; 3.-Bloque F de parqueaderos con frente a la calle Vicente Piedrahita: y 4.- Plaza Vicente Piedrahita, suscrito con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, y del contrato para la Fiscalización de la construcción de varios componentes del Complejo Legislativo suscrito con la empresa Gonzalo Bueno y Asociados Consultores Cía. Ltda.; así como, a las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato suscrito con la empresa ECUEMPIRE Servicios y Construcciones Ecuatorianas Cía. Ltda.; para la construcción e intervención de la calles, accesos y elementos urbano peatonales en la calle Juan Montalvo y en la Avenida Vicente Piedrahita Tramo H1 y H2, y su contrato de fiscalización, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, así como los gastos y los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los contratos suscritos para la difusión, información y publicidad; y, a la liquidación del contrato de Rehabilitación Integral de la Casa Lasso-Conto para Casa de Protocolo de la Asamblea Nacional. su respectivo contrato de fiscalización; y, al Derrocamiento del Ex Palacio de Justicia de Quito, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017

TIPO DE EXAMEN:

EE

PERIODO DESDE: 2012-01-01

HASTA: 2017-12-31

Examen especial a las fases de liquidación del contrato para la construcción de los siguientes componentes del Proyecto del Complejo Legislativo: 1. Bloque E de parqueaderos con frente a la Av. Juan Montalvo; 2.- Plaza Juan Montalvo; 3.-Bloque F de parqueaderos con frente a la calle Vicente Piedrahita; y, 4.- Plaza Vicente Piedrahita, suscrito con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, y del contrato para la Fiscalización de la construcción de varios componentes del Compleio Legislativo suscrito con la empresa Gonzalo Bueno y Asociados Consultores Cía. Ltda.; así como, a las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato suscrito con la empresa ECUEMPIRE Servicios y Construcciones Ecuatorianas Cía. Ltda.; para la construcción e intervención de las calles, accesos y elementos urbanos peatonales en la calle Juan Montalvo v en la Avenida Vicente Piedrahita Tramo H1 y H2, y su contrato de Fiscalización, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil dieciséis y el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, así como los gastos y los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los contratos suscritos para la difusión, información y publicidad; y, a la liquidación del contrato de Rehabilitación Integral de la Casa Lasso-Conto para la Casa de Protocolo de la Asamblea Nacional, su respectivo contrato de fiscalización; y, al Derrocamiento del Ex Palacio de Justicia de Quito, en la Asamblea Nacional, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil doce y el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Quito - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

APUs Análisis de Precios Unitarios

CAL Consejo de Administración Legislativa

CCTV Circuito Cerrado de Televisón

CEE Cuerpo de Ingenieros del Ejército

CUR Comprobante Único de Registro

DNA1 Dirección Nacional de Auditoría de Administración Central

DAPyA Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental

ECUEMPIRE Servicios y Construcciones Ecuatorianas Cía. Ltda.

IVA Impuesto al Valor Agregado

LOSNCP Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

NCI Norma de Control Interno

PAC Plan Anual de Contratación

PAI Plan Anual de Inversión

SERCOP Servicio Nacional de Contratación Pública

SENPLADES Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

USD Dólar de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO Carta de Presentación	PÁGINA 1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA Motivo del examen Objetivos del examen Alcance del examen Base legal Estructura orgánica Objetivos de la entidad Monto de recursos examinados Servidores relacionados	2 2 2 4 4 7 7 8
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN Seguimiento de recomendaciones Liquidación y terminación de mutuo acuerdo del contrato para la construcción de los siguientes componentes del Proyecto del Complejo Legislativo: 1. Bloque E de parqueaderos con frente a la Av. Juan Montalvo; 2. Plaza Juan Montalvo; 3. Bloque F de parqueaderos con frente a la calle Vicente Piedrahita; y, 4. Plaza Vicente Piedrahita	8 13
Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo carece de motivación Rubros nuevos no fueron establecidos conforme la normativa legal vigente Falta de mantenimiento preventivo y correctivo en la plaza Juan Montalvo y parqueaderos E y F Diferencia entre cantidad planillada versus ejecutada del rubro alcorque metálico	13 16 18 23
Contrato para la Construcción e intervención de las calles, accesos y elementos urbanos, dentro del perímetro del Complejo Legislativo (paseos peatonales en la calle Juan Montalvo y en la avenida Vicente Piedrahita tramo H1 y H2) con observaciones	26
No se contó con justificación técnica para no ejecutar rubros contractuales y planos de registro no corresponden a la realidad del proyecto	27
No se cobraron multas por incumplimiento en los plazos contractuales Derrocamiento del Ex Palacio de Justicia con observaciones e incumplimientos al Reglamento General de Bienes del Sector Público	30 35
Se desconoce el destino final de elementos retirados y desmontados, del ex Palacio de Justicia según Planilla de Ejecución de Obras	46
No se publicó información relevante y no se finalizaron procedimientos de contratación en el portal de compras públicas	50
Falta de estudios previos para determinar los presupuestos referenciales en las contrataciones de difusión, comunicación y publicidad	53



And mountains

Informe aprobado por el: 20/9-

Quito,

Señora

Presidenta de la Asamblea Nacional
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó del examen especial a las fases de liquidación del contrato para la construcción de los siguientes componentes del Proyecto del Complejo Legislativo: 1. Bloque E de parqueaderos con frente a la Av. Juan Montalvo; 2.- Plaza Juan Montalvo; 3.- Bloque F de parqueaderos con frente a la calle Vicente Piedrahita; y, 4.- Plaza Vicente Piedrahita, suscrito con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, y del contrato para la Fiscalización de la construcción de varios componentes del Complejo Legislativo suscrito con la empresa Gonzalo Bueno y Asociados Consultores Cía. Ltda.; así como, a las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato suscrito con la empresa ECUEMPIRE Servicios y Construcciones Ecuatorianas Cía. Ltda., para la construcción e intervención de las calles, accesos y elementos urbanos peatonales en la calle Juan Montalvo y en la Avenida Vicente Piedrahita Tramo H1 y H2, y su contrato de Fiscalización, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, así como los gastos y los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los contratos suscritos para la difusión, información y publicidad; y, a la liquidación del contrato de Rehabilitación Integral de la Casa Lasso-Conto para la Casa de Protocolo de la Asamblea Nacional, su respectivo contrato de fiscalización; y, al Derrocamiento del Ex Palacio de Justicia de Quito, en la Asamblea Nacional, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente.

Deers

MSc. Ing. Sonia M. Sierra

1 reus et

Directora Nacional de Auditoría de Administración Central

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Asamblea Nacional, se efectuó con cargo al Plan Operativo de Control de 2018, de la Dirección Nacional de Auditoría de Administración Central, en cumplimiento a la orden de trabajo 003-DNA1-2018 de 9 de enero de 2018 y sus modificaciones constantes en oficios: 02477-DNA1, 05223-DNA1 y 08653-DNA1 de 23 de enero, 16 de febrero y 13 de marzo de 2018.

Objetivos del examen

- Analizar el cumplimiento técnico y legal de los procesos precontractuales y de contratación de los proyectos.
- Evaluar el grado de cumplimiento de los aspectos técnicos, contractuales y legales en la ejecución, recepción y liquidación de los proyectos.
- Evaluar el avance físico de las obras y el cumplimiento de plazos con respecto a los cronogramas de ejecución de obras.
- Analizar las cantidades de obra planilladas y pagadas con respecto a los rubros ejecutados.
- Analizar y evaluar los documentos de respaldo de control de calidad, cumplimiento de las especificaciones técnicas y la funcionalidad de los proyectos.
- Analizar y evaluar el cumplimiento de la administración del contrato, supervisión y fiscalización de los proyectos.
- Determinar que los contratos para la difusión, información y publicidad, se realizaron en cumplimiento a las disposiciones legales que enmarcan estos procesos, así como la adecuada utilización de los diversos productos contratados.

Alcance del examen

Se analizó las fases de liquidación del contrato para la construcción de los siguientes componentes del Proyecto del Complejo Legislativo: 1. Bloque E de parqueaderos con frente a la Av. Juan Montalvo; 2.- Plaza Juan Montalvo; 3.- Bloque F de parqueaderos con frente a la calle Vicente Piedrahita; y, 4.- Plaza Vicente Piedrahita,

suscrito con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, y del contrato para la Fiscalización de la construcción de varios componentes del Complejo Legislativo suscrito con la empresa Gonzalo Bueno y Asociados Consultores Cía. Ltda.; así como, a las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato suscrito con la empresa ECUEMPIRE Servicios y Construcciones Ecuatorianas Cía. Ltda., para la construcción e intervención de las calles, accesos y elementos urbanos peatonales en la calle Juan Montalvo y en la Avenida Vicente Piedrahita Tramo H1 y H2, y su contrato de Fiscalización, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, así como los gastos y los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los contratos suscritos para la difusión, información y publicidad; y, a la liquidación del contrato de Rehabilitación Integral de la Casa Lasso-Conto para la Casa de Protocolo de la Asamblea Nacional, su respectivo contrato de fiscalización; y, al Derrocamiento del Ex Palacio de Justicia de Quito, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017.

La Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Contraloría General del Estado, con cargo a imprevistos al Plan Operativo de Control para el 2016, emitió la orden de trabajo 0019-DAPyA-2016 de 11 de mayo de 2016 y alcance 0770 DAPyA de 28 de octubre de 2016, realizó el examen especial de ingeniería a la "Ejecución de los contratos de obra y de fiscalización para la construcción del proyecto urbano arquitectónico especial del Complejo Legislativo de la Asamblea Nacional y a la ejecución de los contratos de obra y fiscalización para la rehabilitación integral de la Casa Lasso Conto" a cargo de la Asamblea Nacional por el período comprendido entre el 14 de mayo de 203 y el 10 de mayo de 2016. Así mismo, la Coordinación de Auditoría Interna de la Asamblea Nacional, efectuó el examen especial a los gastos por difusión, información y publicidad por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014.

Mediante memorando 005-WVG-AN-DNA1-2018 de 23 de abril de 2018, se autorizó no considerar en el análisis los siguientes casos:

Los gastos y los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los contratos suscritos para la difusión, información y publicidad por los años 2012, 2013 y 2014 en razón de que, éstos ya fueron examinados por la Coordinación General de Auditoría Interna de la Asamblea Nacional en

test

informe DAI-AI-419-2016, según información proporcionada por el Coordinador General de Auditoria Interna, en oficio 012-AN-CGAI-2018 de 19 de marzo de 2018.

- En la liquidación del contrato para la construcción de los siguientes componentes del Proyecto del Complejo Legislativo: 1. Bloque E de parqueaderos con frente a la Av. Juan Montalvo; 2.- Plaza Juan Montalvo; 3.- Bloque F de parqueaderos con frente a la calle Vicente Piedrahita; y, 4.- Plaza Vicente Piedrahita, suscrito con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, no se analizó la liquidación de plazos en razón de que, formó parte de la ejecución contractual que fue examinado en el informe DAPyA-0050-2016.
- Los contratos suscritos entre la Asamblea Nacional y personas naturales o
 jurídicas que efectuaron consultorías, estudios, actualización de
 presupuestos, y precios unitarios correspondientes al Proyecto Arquitectónico
 y Urbanístico del Complejo Legislativo, que se detallan en Anexo 2.

Base legal

La Asamblea Constituyente, con Resolución de 21 de enero de 2008, nombró un Administrador General Temporal del Congreso Nacional, para que, entre otras funciones, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial del Congreso Nacional, conozca y resuelva los asuntos administrativos.

Mediante Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, entró en vigencia la Constitución de la República del Ecuador, instrumento constitucional de creación de la Asamblea Nacional.

La Comisión Legislativa y de Fiscalización, de conformidad con lo que disponen los artículos 137 de la Constitución de la República y 29 del Mandato Constituyente 23 de 8 de julio de 2009, aprobó la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 642 de 27 de julio de 2009. La Asamblea Nacional, inició su gestión a partir del 31 de julio de 2009.

Estructura orgánica

En el artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional, aprobado por el Consejo de Administración Legislativa el 3 de mayo de 2016, mediante Resolución CAL-2015-2017-138, consta la estructura básica institucional,

para el cumplimiento de la misión, objetivos y responsabilidades, como se muestra a continuación:

1. PROCESOS GOBERNANTES

1.1 Gestión de Presidencia

Responsable: Presidente(a) de la Asamblea Nacional

1.2 Gestión del Consejo de Administración Legislativa

Responsable: Miembros del Consejo de Administración Legislativa

2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

2.1 Gestión del Pleno

Responsable: Asambleístas

2.2 Gestión de las Comisiones Especializadas Permanentes y

Ocasionales

Responsable: Presidente(a) de la Comisión Especializada

Permanente u Ocasional

2.3 Gestión de la Secretaría General

Responsable: Secretario(a) General

Gestión de la Unidad de Técnica Legislativa

Responsable: Coordinador(a) General de la Unidad de Técnica

Legislativa

2.4 Gestión de la Participación Ciudadana

Responsable: Coordinador(a) General de Participación Ciudadana

2.4.1 Gestión de la Escuela Legislativa

Responsable: Coordinador(a) de la Escuela Legislativa

3. PROCESOS HABILITANTES

3.1 PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

3.1.1 Gestión de la Auditoría Interna

Responsable: Coordinador(a) General de Auditoría Interna

....

3.1.2 Gestión de la Escolta Legislativa

Responsable: Jefe de Escolta Legislativa

3.1.3 Gestión de la Administración General

Responsable Administrador(a) General

cincor4

3.1.4 Gestión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales

Responsable: Secretario(a) de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales

3.1.5 Gestión de la Comunicación

Responsable: Secretario(a) de Comunicación

3.2 PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

3.2.1 Gestión Administrativa

Responsable: Coordinador(a) General Administrativa

3.2.2 Gestión Financiera

Responsable: Coordinador(a) General Financiera

3.2.3 Gestión de Talento Humano

Responsable: Coordinador(a) General de Talento Humano

3.2.4 Gestión de la Planificación

Responsable: Coordinador(a) General de Planificación

3.2.5 Gestión de Tecnología de Información y Comunicación

Responsable: Coordinador(a) de Tecnología de Información y Comunicación

3.2.6 Gestión de Relaciones Internacionales

Responsable: Coordinador(a) General de Relaciones Internacionales

3.2.7 Gestión de Relaciones Interinstitucionales

Responsable: Coordinador(a) de Relaciones Interinstitucionales

3.2.8 Gestión de Protocolo

Responsable: Coordinador(a) General de Protocolo

3.2.9 Gestión de Medios Legislativos

Responsable: Coordinador(a) General de Medios Legislativos

3.2.10 Gestión de Comunicación Institucional

Responsable: Coordinador(a) General de

Comunicación Institucional

serie

Objetivos de la entidad

De acuerdo con el Plan Estratégico Institucional 2015-2018, aprobado el 31 de marzo de 2015, la Función Legislativa tiene los siguientes objetivos:

- Cumplir con una agenda legislativa que priorice aspectos que contribuyan al Buen Vivir.
- 2. Fortalecer la gestión fiscalizadora de la Asamblea Nacional en la Administración Pública.
- 3. Intensificar la labor de la participación ciudadana, a nivel nacional, en los procesos de legislación y fiscalización a través del fortalecimiento de la comunicación y la difusión de actividades.
- 4. Implementar un modelo de gestión administrativa sobre la base del talento humano capacitado y un sistema tecnológico automatizado que optimice los recursos.

Monto de recursos examinados

Los montos examinados se detallan de la siguiente manera:

Detalle de los contratos	Contratista	Valor USD
Fase de liquidación del contrato para la construcción de los siguientes componentes del Proyecto del Complejo Legislativo: 1. Bloque E de parqueaderos con frente a la Av. Juan Montalvo; 2 Plaza Juan Montalvo; 3 Bloque F de parqueaderos con frente a la calle Vicente Piedrahita; y, 4 Plaza Vicente Piedrahita, suscrito con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército.	Cuerpo de Ingenieros del Ejército	1 070 226,07
Contrato original para la Construcción e Intervención de las calles, accesos y elementos urbanos dentro del perímetro del Complejo Legislativo (Pasos Peatonales en la calle Juan Montalvo y en la Avenida Piedrahita Tramo H1 y H2) su complementario y reajustes de precios.	ECUEMPIRE Servicios y Construcciones Ecuatorianas Cía. Ltda.	2 373 927,26
Contrato de Fiscalización de la obra para la Construcción e Intervención de las calles, accesos y elementos urbanos dentro del perímetro del Complejo Legislativo (Pasos Peatonales en la calle Juan Montalvo y en la Av. Vicente Piedrahita Tramo H1 Y H2).	Persona Natural	59 272,37
Fase de liquidación del contrato Rehabilitación Integral de la Casa Lasso- Conto para la Casa de Protocolo de la Asamblea Nacional.	Cuerpo de Ingenieros del Ejército	1 043 783,31
Contrato de Fiscalización de la obra del contrato de Rehabilitación Integral de la Casa Lasso-Conto para la Casa de Protocolo de la Asamblea Nacional.	Persona Natural	77 423,67

sielogh

Detaile de los contratos	Contratista	Valor USD
Contrato de servicio para el Derrocamiento y desalojo de escombros correspondientes a estructuras y elementos existentes en el ex Palacio de Justicia de Quito.	Empresa HIDROEQUINOCCIO E.P	69 000,00
Gastos y procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los contratos suscritos para la difusión, información y publicidad.	Varios	3 464 081,90
TOTAL		8 157 714.58

Fuente: Coordinación General Financiera – Sistema de Información Financiera eSIGEF.

Servidores relacionados

Se detallan en el Anexo 1

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

De la evaluación al cumplimiento de recomendaciones, constantes en el informe DAPyA-0050-2016 del examen especial de ingeniería a la ejecución de los contratos de obra y de fiscalización, para la construcción del proyecto urbano arquitectónico especial del Complejo Legislativo de la Asamblea Nacional, y a la ejecución de los contratos de obra y fiscalización para la rehabilitación integral de la Casa Lasso Conto, en la Asamblea Nacional por el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2013 y el 10 de mayo de 2016, efectuado por la Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Contraloría General del Estado; aprobado el 28 de noviembre de 2016, remitido a la Presidenta de la Asamblea Nacional con oficio 36653-DAPyA de 20 de diciembre de 2016, en el que se emitieron nueve recomendaciones, de las cuales tres no fueron cumplidas, mismas que se detallan a continuación:

Recomendación sin número página 45

A la Presidenta de la Asamblea Nacional

"...En razón de que no se ejecutaron las obras que complementan el Complejo Legislativo, instruirá a la Administradora General adoptar las acciones necesarias a fin de que, se habiliten las instalaciones construidas y los espacios públicos del Proyecto (...)"

Recomendación 5 página 54

A la Presidenta de la Asamblea Nacional

"...Instruirá a los administradores de los contratos que en todo proceso de contratación que emprenda la Entidad, se deberá subir al Portal de Compras Públicas la información relevante de las diferentes fases de los procesos (...)"

Recomendación sin número página 57

A la Administradora General

"...Dispondrá a la unidad administrativa que corresponda, una vez recibidas las obras, se cuente con un plan de mantenimiento que permita salvaguardar

much of

los trabajos ejecutados y permita un adecuado funcionamiento de sus instalaciones (...)"

Situación actual

Sion for

La Administradora General de la Asamblea Nacional, mediante memorando 0025-AG-AN-EMBP-2017 de 12 de enero de 2017, dispuso el cumplimiento de las recomendaciones del informe DAPyA-0050-2016, al Coordinador General Administrativo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Administradores de Contrato de Fiscalización de la Rehabilitación Integral de Casa Lasso Conto y del contrato correspondiente a los pasos peatonales tramo H1 y H2, y Fiscalizadora del último contrato citado, estableciendo que la Coordinación General de Planificación realizará el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe.

Los artículos 92 Recomendaciones de Auditoría de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 28 Seguimiento y Control de su Reglamento, establecen que las recomendaciones de auditoría deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; sin embargo, auditoría no evidenció las acciones efectuadas por el Coordinador General Administrativo que actuó en el período del 19 de agosto de 2016 al 24 de marzo de 2017 y la Coordinadora General de Planificación que actuó en el período de 1 de febrero al 23 de mayo de 2017, a quienes se les dispuso su cumplimiento y seguimiento de las tres recomendaciones entes citadas.

El equipo de auditoría, comunicó resultados provisionales al Coordinador General Administrativo y Coordinadora General de Planificación, con oficios 193 y 220-0003-DNA1-2018 de 18 y 20 de junio de 2018, quienes presentaron sus puntos de vista en los siguientes términos:

El Coordinador General Administrativo, mediante comunicación de 21 de junio de 2018, indicó que, informó a todos los Líderes de las áreas administrativas que existen procesos de contratación publicados desde los años 2008 al 2015, los cuales no se han finalizado en el portal del SERCOP, situaciones ajenas a la Coordinación General Administrativa, ya que el no haber registrado en su momento la información contractual relevante es responsabilidad de los Administradores de Contratos; y, con relación a la recomendación sin número de la página 45, manifestó que se habilitaron

ciertas áreas que podían ser transitadas con las debidas seguridades, y que fueron autorizadas para su respectivo uso.

La Coordinadora General de Planificación, en comunicación de 9 de julio de 2018, indicó que desarrolló varias actividades relacionadas al cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, como es el caso de la implementación de procedimientos de la Gestión de Compras Públicas y su respectiva sociabilización, que desarrolló procedimientos de Gestión de Infraestructura Física, que incluía la adecuación de espacios físicos, el mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles, equipos, sistemas e instalaciones, y monitoreo de los sistemas de seguridad, mismos que fueron aprobados por las instancias correspondientes.

Posterior a la conferencia final de resultados, la Coordinadora General de Planificación, en comunicación de 19 de septiembre de 2018, se pronunció en términos similares a los presentados en la comunicación de 9 de julio de 2018.

El Coordinador General Administrativo, posterior a la conferencia final de resultados, en comunicación de 19 de septiembre de 2018, señaló que, no se habilitaron las áreas correspondientes a la Plaza Piedrahita parqueadero F, debido a que se procedió con la contratación de obra para la construcción de los paseos peatonales en las calles Juan Montalvo y Av. Piedrahita; lo que limitaba el ingreso del personal de la entidad; en otro aspecto, señaló que dispuso a la Gestión de Compras Públicas para que comunique a las unidades requirentes y Administradores del Contrato el apoyo que brindará la Coordinación General Administrativa para el cierre de los procedimientos y sostuvo que en su período de gestión se finalizó la mayoría de procedimientos de contratación que se encontraban abiertos, y por último indicó que en las obras que construyó el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, como es la Plaza Juan Montalvo y el parqueadero del Bloque E, se realizaron mantenimientos correctivos diarios, semanales y mensuales para mejorar el funcionamiento de los mismos.

Los puntos de vista expuestos por los servidores, no modifican el comentario de auditoría debido a que, los procedimientos de contratación publicados en el portal del SERCOP se mantuvieron en estados abiertos, pese al tiempo transcurrido ya que los compromisos económicos terminaron; además, no se efectuaron mantenimientos profesorares.

preventivos y correctivos a las obras examinadas, y tampoco se habilitaron los accesos peatonales de la calle Vicente Piedrahita con los túneles de entrada y salida.

Por consiguiente, el Coordinador General Administrativo y Coordinador General de Planificación quienes actuaron en los períodos del 19 de agosto de 2016 al 24 de marzo de 2017 y del 1 de febrero al 23 de mayo de 2017, respectivamente, incumplieron lo señalado en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 28 de su Reglamento; e, inobservaron lo señalado en las Normas de Control Interno 100-01 "Control Interno", 401-03 "Supervisión".

Conclusión

El Coordinador General Administrativo y Coordinador General de Planificación a quienes se les dispuso el cumplimiento de las recomendaciones mediante memorando 0025-AG-AN-EMBP-2017 de 12 de enero de 2017, no aplicaron de manera inmediata y con carácter obligatorio las tres recomendaciones citadas en el informe DAPyA-0050-2016; lo que conllevó a que las deficiencias comentadas se mantengan.

Recomendación

down

A la Presidenta de la Asamblea

 Dispondrá a los servidores a quienes se dirigen las recomendaciones en informes emitidos por la Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna, aplicarlas con el carácter de obligatorio; ordenará se realice el seguimiento correspondiente para establecer el cumplimiento de las mismas; y, verificará y solicitará reportes periódicos sobre su implantación.

12

Liquidación y terminación de mutuo acuerdo del contrato para la construcción de los siguientes componentes del Proyecto del Complejo Legislativo: 1. Bloque E de parqueaderos con frente a la Av. Juan Montalvo; 2. Plaza Juan Montalvo; 3. Bloque F de parqueaderos con frente a la calle Vicente Piedrahita; y, 4. Plaza Vicente Piedrahita.

Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo carece de motivación

Antecedentes

La Presidenta de la Asamblea Nacional, que actuó en el período de 14 de mayo de 2013 al 23 de mayo de 2017, mediante Resolución sin número de 29 de abril de 2014, delegó expresamente al Administrador General que estuvo en funciones hasta el 7 de diciembre de 2015, para que a su nombre y representación ejerza todas las facultades previstas para la máxima autoridad en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en adelante LOSNCP y su Reglamento General.

El Director del Complejo Legislativo, quién se desempeñaba como Administrador del Contrato, mediante memorando DPCL-JPH-290-2014 de 24 de septiembre de 2014, informó al Administrador General que, la falta de fiscalización es una circunstancia técnica imprevista que no permite ejecutar total o parcialmente el contrato.

El Administrador General, solicitó el criterio jurídico a la Coordinadora General Jurídica de la Asamblea Nacional, sobre la petición formulada por el Administrador del Contrato, quién con memorando 545-AN-CGJ-2014 de 29 de septiembre de 2014, emitió su pronunciamiento jurídico y recomendó:

goupe

[&]quot;... En virtud del análisis y criterio expuesto, la Coordinación General Jurídica recomienda la terminación por mutuo acuerdo del contrato de construcción de los siguientes componentes del Proyecto del Complejo Legislativo (...) celebrado el 22 de noviembre de 2012, entre la Asamblea Nacional y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, siempre y cuando sea conveniente técnica y económicamente a los intereses institucionales, para lo cual el Administrador del Contrato deberá contar con, al menos, lo siguiente:.__ 1. La aceptación expresa del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de la voluntad de terminar el contrato por mutuo acuerdo.- 2.- Un informe donde determine el estado actual de la obra y la conveniencia técnica y económica para la terminación del contrato por mutuo acuerdo. 3.- Liquidación económica y plazos de este contrato (...)"

Posteriormente, auditoría verificó que, la Presidenta de la Asamblea Nacional mediante Resolución PR-GR-2015-DIC-RES-05 de 9 de diciembre de 2015, delegó expresamente a la nueva Administradora General, quién actuó en el período del 8 de diciembre de 2015 al 12 de mayo de 2017, para que, a su nombre y representación, ejerza todas las facultades previstas para la máxima autoridad en la LOSNCP y su Reglamento General.

El artículo 61, Delegación de la LOSNCP dispone:

"...Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS.- Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante (...)"

La Administradora General de la Asamblea Nacional y el Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército el 14 de septiembre de 2016, suscribieron el "Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo" del contrato.

En el cuerpo de la citada acta, la cláusula tercera Objeto, señaló:

"...Al amparo de lo establecido en el numeral 2 del artículo 92 y artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Asamblea Nacional y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, resuelven libre y voluntariamente dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato suscrito el 22 de noviembre de 2012 ... debido a circunstancias técnicas imprevistas calificadas por el ex administrador del contrato ingeniero ... en memorando No DPCL-JPH-290-2014 de 24 de septiembre de 2014 (...)"

El artículo 93, Terminación por Mutuo Acuerdo de la LOSNCP, dispone:

"...cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren (...)"

La Administradora General de la Asamblea Nacional, Delegada de la Presidenta de la Asamblea, suscribió el Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo, considerando que la ausencia de fiscalización, es una circunstancia técnica imprevista; sin embargo, el reemplazo de la fiscalización era responsabilidad propia de la entidad contratante por lo que, su ausencia no podía considerarse como una circunstancia técnica

imprevista, incumpliéndose por tanto lo señalado en el artículo 93 de Terminación por Mutuo Acuerdo de la LOSNCP.

El equipo de auditoría, comunicó resultados provisionales a la Presidenta de la Asamblea Nacional, y Administradora General con oficios 226-DNA1-2018 y 29292-DNA1 de 19 de junio y 25 de julio de 2018.

La Administradora General en comunicación de 30 de julio de 2018, en la parte pertinente indicó:

"...Se aclara que la decisión de terminar de mutuo acuerdo el contrato fue adoptada por la Administración general anterior, a mi llegada como Administradora General, el contrato se encontraba paralizado y con un trámite administrativo de terminación por mutuo acuerdo del contrato, sumado a esto la Resolución del Consejo de Administración Superior CAL-2015-2017-149 de disponer el cierre del proyecto debido a la falta de recursos por la caída del precio del petróleo y del terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016 con sus réplicas, se procedió con la terminación por mutuo acuerdo de conformidad con el criterio emitido por el Administrador de Gestión de Estudios (...)"

La Administradora General posterior a la conferencia final de resultados en comunicación de 21 de septiembre de 2018, ratificó los puntos de vista expuestos en la comunicación de 30 de julio de 2018.

La Presidenta de la Asamblea Nacional, posterior a la conferencia final de resultados, en comunicación de 25 de septiembre de 2018, indicó que delegó a la Administradora General para que a su nombre y representación ejerza todas las facultades referentes a la suscripción del Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo y todas las facultades enunciadas en la LOSNCP y su Reglamento General; no obstante, efectuó constantemente la fiscalización de la obra, además que el Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional entró en austeridad por motivo del terremoto, razón por la que se suspendieron las obras del Complejo Legislativo.

Los puntos de vista expuestos por la Presidenta de la Asamblea Nacional y Administradora General, no modifican lo comentado por auditoría, en razón de que se suscribió el Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo, sin observar las condiciones que debían cumplirse, como lo señala el artículo 93 *"Terminación por Mutuo Acuerdo"* de la LOSNCP, además el criterio emitido por el Administrador del Gestión de Estudios de la Contraloría General del Estado, no puede considerarse como

vinculante en la toma de decisiones por parte de la entidad, como lo señala el numeral 25 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Consecuentemente la Presidenta de la Asamblea Nacional quien actuó en el período de 14 de mayo de 2013 al 23 de mayo de 2017, y la Administradora General en su período de gestión del 8 de diciembre de 2015 al 12 de mayo de 2017, inobservaron el artículo 93 Terminación por Mutuo Acuerdo de la LOSNCP.

Conclusión

La Administradora General-Delegada de la Presidenta de la Asamblea Nacional y el Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, el 14 de septiembre de 2016, suscribieron el Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo, debido a la falta de fiscalización en la ejecución de la obra; no obstante, el reemplazo de la fiscalización era responsabilidad propia de la entidad contratante, por lo que, su ausencia no podía considerarse como una circunstancia imprevista técnica, lo que ocasionó que se incumpla el artículo 93 de la LOSNCP.

Recomendación

A la Presidenta de la Asamblea Nacional

2. Dispondrá a la Administradora General que, previo a la suscripción de actas por Terminación por Mutuo Acuerdo, verifique que las circunstancias por las que se obligan a terminar el contrato, se enmarquen dentro de las disposiciones legales vigentes.

Rubros nuevos no fueron establecidos conforme la normativa legal vigente

El Técnico 4 – Administrador del contrato, quien actúo desde el 8 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, con memorando DPCL-ETO-002-2016 de 1 de julio de 2016, presentó al Director del Proyecto Complejo Legislativo quién actuó en, el período de 1 de mayo de 2015 al 31 de agosto de 2016 el "Informe Técnico de Liquidación del Contrato para la construcción de los siguientes componentes del proyecto del Complejo Legislativo: 1.- Bloque E de parqueaderos con frente a la Av. Juan Montalvo; 2.- Plaza Juan Montalvo; 3.- Bloque F de parqueaderos con frente a

la calle Vicente Piedrahita; y, 4.- Plaza Vicente Piedrahita" documento que describe el proceso realizado, rubros realmente ejecutados, valores cancelados y pendientes.

En este informe se estableció que, se crearon rubros como: muro de hormigón ciclópeo, pavimento rígido, alcorques metálicos, adoquinado, entre otros; así como, se instalaron equipos hidráulicos y eléctricos, cuyas especificaciones técnicas no estaban previstas contractualmente pero que eran necesarios, situación que conllevó a que los profesionales encargados de realizar la reliquidación del contrato, tengan que recurrir a la creación de APUs previo a pagar los rubros nuevos a la contratista, sin que se celebren contratos complementarios, conforme lo establece el artículo 86 "Creación de rubros nuevos" de la LOSNCP.

Los Directores del Proyecto de Complejo Legislativo, quienes actuaron en los períodos del 30 de mayo de 2013 al 31 de mayo de 2015 y del 1 de junio de 2015 al 31 de agosto de 2016, designados como Administradores del Contrato, no establecieron oportunamente la modalidad de pago de los rubros nuevos conforme a las disposiciones legales establecidas, situación que conllevó a que, profesionales externos, encargados de realizar la reliquidación del contrato, recurran a la creación de precios unitarios (APUs) para posibilitar el pago de estos rubros, cuando la normativa establece la suscripción de contratos complementarios.

La situación comentada fue puesta en conocimiento de los Directores del Proyecto del Complejo Legislativo (Administradores del Contrato) en sus respectivos períodos de gestión mediante oficios 201 y 202-0003-DNA1-2018 de 19 de junio de 2018, sin obtener respuestas.

Por lo expuesto, se establece que, los Directores del Proyecto de Complejo Legislativo, que actuaron en los períodos del 30 de mayo de 2013 al 31 de mayo de 2015 y del 1 de junio de 2015 al 31 de agosto de 2016 designados como Administradores del Contrato, incumplieron las disposiciones establecidas en los artículos 70 y 80 Responsable de la administración del contrato y 86 Creación de rubros nuevos de la LOSNCP y 121 Administrador del contrato de su Reglamento General; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión" y 408-17 "Administrador del Contrato".

beerder

Conclusión

Los Directores del Proyecto de Complejo Legislativo, quienes fueron designados como Administradores del Contrato, no establecieron oportunamente la modalidad de pago de los rubros nuevos conforme a las disposiciones establecidas en la LOSNCP y su Reglamento General, lo que ocasionó que, los profesionales externos, encargados de realizar la reliquidación del contrato, recurran a la creación de APUs que posibiliten el pago de estos rubros a la contratista, cuando la normativa establece la suscripción de contratos complementarios.

Recomendación

A la Administradora General

3. Dispondrá a los Administradores y Fiscalizadores de los diferentes contratos de obra que, para el caso de ejecución de rubros nuevos, estos se realicen con órdenes de trabajo mediante la modalidad de costo más porcentaje o a través de la suscripción de contratos complementarios, de manera previa a la ejecución de los trabajos, a fin de que estos valores puedan ser liquidados.

Falta de mantenimiento preventivo y correctivo en la plaza Juan Montalvo y parqueaderos E y F

La Administradora General de la Asamblea Nacional y el Gerente de Brigada del CEE, el 14 de septiembre de 2016, suscribieron el "Acta de Terminación por mutuo acuerdo del contrato para la construcción de los siguientes componentes del Proyecto del Complejo Legislativo (...)", estableciéndose como valor a pagar a favor del Cuerpo de Ingenieros del Ejército 1 070 226,07 USD, cancelado con CUR 11963 de 28 de diciembre de 2016.

Con la presencia del Analista de Infraestructura 3, quien actúo desde el 8 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, encargado de realizar la liquidación del contrato y el Técnico Legislativo 4, servidores de la Asamblea Nacional, y los Técnicos de la Contraloría General del Estado, el 28 de marzo de 2018 realizaron la constatación física de varios rubros que formaron parte de la liquidación del proceso en referencia, estableciéndose las siguientes observaciones:

- En la Plaza Juan Montalvo, se presenta estancamiento de agua en la entrada principal al edificio de Palacio Legislativo, limitando el uso peatonal en temporada de Iluvia, así como también, existen filtraciones de agua en los parqueaderos ubicados en el primer desnivel del bloque E, ocasionando eflorescencias y afectaciones en elementos como vigas, losas y sus terminados.
- La obra presentó un avance económico del 70% aproximadamente, sin que hasta la fecha de corte del examen especial (31 de diciembre de 2017), se hayan tomado acciones para su culminación, por tanto, los sistemas electrónicos, contra incendios y seguridad, no se encuentran operando en su totalidad.

Conforme a la documentación proporcionada por la Administradora General de la Asamblea Nacional, con oficio AG-AN-GEN-2018-0102 de 25 de abril de 2018, relacionada con el estado actual de la obra y de los planes de mantenimiento de los bienes y obras públicas a su cargo, se observó que en el año 2017, no se realizaron mantenimientos preventivos ni correctivos en los parqueaderos E y F, así como, no se culminó la ejecución de varios de sus componentes (electrónicos, sistema contra incendios y seguridad).

El equipo de auditoría con oficios 204, 205, 206, 208, 210, 222 -0003-DNA1-2018 de 19 y el último oficio de 21 de junio de 2018, comunicó los resultados provisionales a los Directores del Proyecto del Complejo Legislativo, Coordinadores Generales Administrativos, Líder de Infraestructura y Técnico Legislativo 4, quienes presentaron sus puntos de vista en los siguientes términos:

El Director del Proyecto del Complejo Legislativo, en comunicación de 7 de julio de 2018, manifestó que, durante el proceso de liquidación del contrato se solicitó al contratista realice las correcciones o complementaciones de ciertos rubros que presentaban problemas, varios de los cuales no fueron atendidos, los inconvenientes que presentaba la Plaza Juan Montalvo, fueron motivo de constantes comunicaciones al contratista, solicitando correcciones que no se llegaron a realizar; por lo que, una vez suscita el Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo, era responsabilidad de la Asamblea Nacional implementar procesos que faculten la contratación de servicios de mantenimiento o en su defecto delegar personal debidamente capacitado que se encargue de estas tareas.

La Líder de Infraestructura, con oficio MAL-CGEAN.2018-05 de 6 de agosto de 2018, en la parte pertinente manifestó que, en relación a la Plaza Juan Montalvo, se efectuaba el mantenimiento diario, por intermedio del servicio de limpieza, y los mantenimientos preventivos se los realizaba con el personal de planta de la Asamblea Nacional, de la misma manera señaló que, al encontrarse operativo el parqueadero E, se realizaron mantenimientos diarios, semanales y mensuales de limpieza y se realizaron mantenimientos regulares a los sistemas de iluminación, generadores, sistemas de vigilancia - CCTV, etc.

El Técnico Legislativo 4 con oficio 0009-I-CGA-AN-2018-CF de 7 de agosto de 2018, manifestó que, después de la suscripción del Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo, la Asamblea se hizo cargo de los mantenimientos de la infraestructura, así como, de los equipos y sistemas de los bloques de parqueaderos E y F; para lo cual adjuntó a su respuesta los cronogramas de mantenimiento, restauraciones, adecuaciones y reparaciones de las edificaciones de la Asamblea Nacional de los años 2017 y 2018, sin embargo, la falta de asignación de recursos económicos, limitó cumplir con las acciones planificadas para el efecto.

El Coordinador General Administrativo con oficio 2018-JCM-AN-001-0003-DNA1 de 6 de septiembre de 2018, manifestó que, se realizaron los mantenimientos preventivos y correctivos a los componentes de los parqueaderos E y F, se habilitó el uso del parqueadero del bloque F, se realizaron las gestiones ante la SENPLADES a fin de que se priorice en el año 2018, la asignación de recursos para terminar los componentes pendientes, de la Plaza Juan Montalvo y parqueaderos de los bloques E y F.

La Líder de Infraestructura, posterior a la conferencia final de resultados, con oficio MAL-CGEAN.2018-07 de 17 de septiembre de 2018, ratificó sus puntos de vista expuestos en el oficio MAL-CGEAN.2018-05 de 6 de agosto de 2018, y que se expone en los párrafos que anteceden.

El Líder de Infraestructura, con oficio EDREY-024-2018 de 27 de septiembre de 2018, manifestó que, en relación a los estancamientos de aguas lluvias en la Plaza Juan Montalvo, el agua era evacuada con el personal de mantenimiento de la Asamblea Nacional, con escobas hacia los desagües correspondientes; además que, se establecieron mantenimientos preventivos y correctivos en la Plaza Juan Montalvo y

en los parqueaderos E y F, para lo cual adjuntó el plan de mantenimiento, restauraciones, adecuaciones y reparaciones de las edificaciones de la Asamblea Nacional año 2018.

Puntos de vista de los servidores que ratifican lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, desde el 14 de septiembre de 2016, fecha de suscripción del acta de Terminación por Mutuo Acuerdo, hasta la fecha de corte del examen especial, 31 de diciembre de 2017, no se consideró dentro de los planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo, los trabajos relacionados a los parqueaderos E y F , de tal manera que se encuentren completamente funcionales como es el caso de los sistemas electrónicos, contra incendios y seguridad y en la Plaza Juan Montalvo no se solucionaron los problemas de estancamiento de aguas en la temporada de lluvia. En relación a la actualización de prioridad e inclusión en el Plan Anual de Inversiones (PAI) por parte de la SENPLADES, el equipo de auditoría no evidenció que la Asamblea Nacional haya solventado las observaciones realizadas por parte de la SENPLADES, relacionadas a la versión definitiva de todos los estudios necesarios para la ejecución del proyecto con el presupuesto actualizado correspondiente.

Por lo expuesto, se establece que los Coordinadores Generales Administrativos, que actuaron en los períodos del 19 de agosto de 2016 al 24 de marzo de 2017 y del 16 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, no consideraron dentro de los Programas de mantenimiento y mejora de las instalaciones de la Asamblea Nacional, los mantenimientos preventivo y correctivo de la infraestructura relacionada a los parqueaderos E y F, en concordancia con lo dispuesto en el literal g) del artículo 27 Gestión Administrativa del Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional; y, los Lideres de Infraestructura, que actuaron en los períodos del 14 de enero al 30 de junio de 2017 y del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, no emitieron informes técnicos de requerimiento para el mantenimiento de los parqueaderos E y F, y plaza Juan Montalvo, inobservando lo dispuesto en los artículos 105 Plan de mantenimiento, 106 Mantenimiento y 108 Clases de mantenimiento del Reglamento General para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del Sector Público; la NCI 408-32 Mantenimiento, el artículo 27 del Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional Codificado, lo que conllevó que desde el 14 de septiembre de 2016, fecha de suscripción del acta de terminación por mutuo acuerdo, hasta la fecha de corte del examen especial, 31 de diciembre de 2017, no se hayan establecido planes y programas de mantenimientos preventivos y correctivos en los parqueaderos E y F; y que, la Plaza Juan Montalvo mantenga estancamiento de agua en época de Iluvias..

Los Directores del Proyecto del Complejo Legislativo, que actuaron en los períodos del 30 de mayo de 2013 al 31 de mayo de 2015 y del 1 de junio de 2015 al 31 de agosto de 2016, no informaron a la máxima autoridad las circunstancias particulares que se presentaron en la construcción de la obra, para que se concluyan con todos los trabajos relacionados a los parqueaderos E y F de tal manera que los sistemas se encuentren terminados y totalmente funcionales, inobservando lo dispuesto en las NCI 401-03 Supervisión y 408-33 Evaluación ex-post, conllevando a que los trabajos, en los parqueaderos E y F no hayan sido concluidos, de tal manera que se encuentren completamente funcionales sus sistemas electrónicos, contra incendios y seguridad;

Conclusiones

- Los Coordinadores Generales Administrativos, no consideraron dentro de los Programas de mantenimiento y mejora de las instalaciones de la Asamblea Nacional, los mantenimientos preventivos y correctivos de la infraestructura relacionada a los parqueaderos E y F; y los Lideres de Infraestructura, no emitieron informes técnicos de requerimiento de mantenimiento de los parqueaderos E y F, y Plaza Juan Montalvo, lo que conllevó que desde la fecha de suspensión de los trabajos, 28 de noviembre de 2014, hasta la fecha de corte del examen especial, 31 de diciembre de 2017, no se concluyan los trabajos en los parqueaderos E y F y que, la Plaza Juan Montalvo no se encuentre funcional en época de lluvias debido a que se producen estancamientos de agua.
- Los Directores del Proyecto del Complejo Legislativo, no informaron a la máxima autoridad las circunstancias particulares que se presentaron en la construcción de la obra para que se concluyan con todos los trabajos relacionados a los parqueaderos E y F de tal manera que los sistemas electrónicos, contra incendios y seguridad se encuentren en estado óptimo de funcionamiento.

Veintder

Recomendaciones

A la Administradora General

4. Dispondrá al Líder de Infraestructura, que elabore un informe técnico anual de requerimiento para efectuar el mantenimiento de los bienes y obras públicas a su cargo, para que estos brinden el servicio de forma óptima durante su vida útil.

Al Coordinador General Administrativo

- 5. Coordinará la planificación, ejecución y fiscalización, así como administrará el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes y obras públicas, y en el caso de que existan restricciones presupuestarias, efectuará los ajustes correspondientes a fin de que las obras presten un servicio aceptable, en caso necesario se comunicará a la autoridad correspondiente de la entidad para que tome las medidas pertinentes.
- 6. Coordinará con el área de infraestructura, a fin de que se solucionen los estancamientos de agua en la Plaza Juan Montalvo, lo que permitirá brindar condiciones de circulación adecuada a los transeúntes en época de lluvias.

<u>Diferencia entre cantidad planillada versus ejecutada del rubro alcorque metálico</u>

Con la presencia del Analista de Infraestructura 3 – Administrador del Contrato, quien actuó desde el 8 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, encargado de realizar la liquidación del contrato y el Técnico Legislativo 4, servidores de la Asamblea Nacional, conjuntamente con los Técnicos de la Contraloría General del Estado, el 28 de marzo de 2018, se realizó la constatación física de varios rubros que formaron parte de la liquidación del proceso en referencia, verificándose que no se encontraban instalados 15 alcorques metálicos de 1,50 x 1,50 m en el área verde del paseo Piedrahita, sin embargo, fueron cancelados al Cuerpo de Ingenieros del Ejército mediante CUR 11963 de 28 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto, se establece que el Director del Proyecto Complejo Legislativo quién actuó en el período del 1 de mayo de 2015 al 31 de agosto de 2016 y el Administrador del Contrato que actuó en período del 8 de junio de 2015 al 22 de agosto de 2016, encargados de realizar la liquidación del contrato el 1 de julio de 2016, no verificaron el número real de alcorques instalados, ocasionando que en la liquidación económica del contrato se considere el rubro alcorques metálicos de 1,50 x 1,50 m, sin que el mismo haya sido ejecutado en obra.

El equipo de auditoría con oficios 208 y 240- 0003-DNA1-2018 de 19 de junio y 12 de julio de 2018, comunicó los resultados provisionales al Director del Proyecto del Complejo Legislativo y Administrador del Contrato, quienes presentaron sus puntos de vista en los siguientes términos:

El Director del Proyecto del Complejo Legislativo, con comunicación de 7 de julio de 2018, manifestó que, la cuantificación de este rubro estuvo a cargo de un Técnico al que se designó esta responsabilidad, un Delegado del Cuerpo de Ingenieros del Ejército y un Delegado de la Coordinación General Administrativa, quienes a su debido tiempo tenían la responsabilidad de verificar esta inconsistencia evidenciada por el equipo de auditoría.

El Administrador del contrato, con oficio ETO-003-AN-2018 de 20 de julio de 2018, manifestó que, el proceso de liquidación contempló la participación de un Profesional Técnico de la Dirección del Complejo Legislativo, a quien se le encargó la tarea de tabular la información que proveía cada uno de los especialistas en las diferentes ramas, el cual aparentemente cometió un error al momento de tabular este rubro y no tuvo el cuidado de eliminar del cuadro de liquidación final los valores correspondientes al rubro alcorque 1,50 x 1,50 m.

El Administrador del Contrato, posterior a la conferencia final de resultados, con oficio ETO-009-AN-2018 de 18 de septiembre de 2018, en la parte pertinente manifestó que, en relación al rubro alcorque metálico correspondiente a la especialidad de arquitectura, estuvieron a cargo del arquitecto (...), este rubro constaba en el contrato como "Alcorque Metálico 1.50 x 1.50 m (árboles)", con una cantidad a instalar de 38 unidades; sin embargo, en el proceso de verificación se constató que se habían instalado 15 alcorques de 1.50 x 0.85 m, por lo que se dispuso la creación de un rubro nuevo al que se le denominó "Alcorque metálico de 1.50 x 0.85 m (árboles calle

Vicente Piedrahita)", el que consta en la liquidación con una cantidad de 15. Por lo tanto, al verificar la presencia de estos alcorques, en la liquidación debe constar únicamente este rubro, mientras que el rubro "Alcorque Metálico 1.50 x 1.50 m (árboles)", debió cuantificarse en cero; sin embargo, por un error al transcribir la información al formato unificado, labor a cargo del ingeniero (...), se mantuvo la cantidad de 15 en este rubro, con los inconvenientes que se han generado por esta omisión.

El Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, con oficio FT-CEE-CMDO-2018-1027-O de 27 de septiembre de 2018, manifestó que la entidad a la que representa no actuó de mala fe para realizar el cobro del rubro en mención sin ejecutarlo, considerando que todos los anexos que se solicitan para el cobro de las planillas fueron revisados por el Fiscalizador y Administrador del Proyecto y que por un error de buena fe en el tipeo, las partes procedieron a la legalización de las planillas; por lo que, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, está presto a la devolución del valor de 5 620,35 USD por los alcorques que no fueron instalados.

Las opiniones vertidas por el Director del Proyecto del Complejo Legislativo, Administrador del Contrato y el Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, ya que se pagó al contratista por un rubro que no fue instalado en la obra; debiéndose considerar que, la planilla de reliquidación fue suscrita por el Director del Proyecto del Complejo Legislativo y el Administrador del Contrato como responsables del mismo.

Por lo expuesto, se establece que el Director del Proyecto Complejo Legislativo que actuó en el período del 1 de mayo de 2015 al 31 de agosto de 2016, y el Administrador del Contrato que actuó en período de 8 de junio de 2015 al 22 de agosto de 2016, encargados de realizar la liquidación del contrato, no verificaron el número real de alcorques instalados, ocasionando que se realice un pago a la empresa contratista de 5 620,35 USD correspondiente a 15 alcorques metálicos de 1,50 x 1,50 m que no fueron instalados, valorados en 374,69 USD cada uno; incumpliendo las disposiciones establecidas en los artículos 70 y 80 Responsable de la administración del contrato de la LOSNCP; 121 Administrador del contrato y 125 Liquidación del contrato de su Reglamento General; e, inobservaron las NCI 401-03 Supervisión, 408-17 Administrador del contrato, 408-26 Medición de la Obra y 408-33 Evaluación ex-post.

vention of

Conclusión

El Director del Proyecto Complejo Legislativo y el Administrador del contrato, encargados de realizar la reliquidación del contrato, no verificaron el número real de alcorques instalados, ocasionando que en la liquidación económica del contrato se considere el rubro alcorques metálicos de 1,50 x 1,50 m, sin que el mismo haya sido ejecutado en obra.

Recomendación

A la Administradora General

- 7. Efectuará las acciones necesarias para recuperar el valor 5 620,35 USD, correspondientes a 15 alcorque metálicos de 1,50 x 1,50 m que no fueron instalados en obra, valorados en 374,69 USD cada uno.
- 8. Dispondrá a los integrantes de las comisiones de recepción de obras y fiscalizadores de los contratos que, previamente a la liquidación económica, realicen las mediciones in situ de los rubros ejecutados, para constatar que las cantidades de obra planilladas correspondan a las realmente ejecutadas.

Contrato para la Construcción e intervención de las calles, accesos y elementos urbanos, dentro del perímetro del Complejo Legislativo (paseos peatonales en la calle Juan Montalvo y en la avenida Vicente Piedrahita tramo H1 y H2) con observaciones

Antecedentes

El Director del Proyecto del Complejo Legislativo de la Asamblea Nacional, con memorando DPCL-ICP-111-2016 de 4 de agosto de 2016, remitió a la Administradora General, el expediente para iniciar la contratación para la construcción e intervención de las calles, accesos y elementos urbanos, dentro del perímetro del Complejo Legislativo (paseos peatonales en la calle Juan Montalvo y en la avenida Vicente Piedrahita tramo H1 y H2), el mismo que contenía términos de referencia, presupuesto referencial, análisis de precios unitarios (APUs), especificaciones técnicas, porcentaje de participación ecuatoriana y planos de cada ingeniería; al respecto se debe mencionar que, la consultoría con la cual se elaboraron los estudios

del proyecto "Complejo Legislativo" fue contratada y ejecutada durante los años 2011 y 2012, por lo que, para este procedimiento de contratación, únicamente se actualizaron los costos del contrato, respetándose la autoría y propiedad intelectual de los autores del estudio.

La Administradora General - Delegada de la Presidenta de la Asamblea Nacional, con Resolución AN-AG-2016-EBP-136 de 17 de noviembre de 2016, resolvió aprobar los pliegos y autorizar el inicio del procedimiento de licitación de obra LICO-AN-002-2016, con un presupuesto referencial de 1 697 186,47 USD.

La Comisión Técnica, mediante Acta 2 CT/AN/2016 de 2 de diciembre de 2016, dejó constancia de la sesión de apertura de ofertas, estableciendo que, siete oferentes presentaron sus ofertas físicas y digitales.

Con Resolución AN-AG-2016-EBP-154 de 8 de noviembre de 2016, la Delegada de la Presidenta de la Asamblea Nacional, resolvió acoger la recomendación formulada por la comisión técnica y adjudicar a la empresa ECUEMPIRE Cía. Ltda., el contrato derivado del proceso de licitación LICO-AN-002-2016.

El Administrador General (S) de la Asamblea Nacional y el Gerente de la Empresa ECUEMPIRE Servicios y Construcciones Ecuatorianas Cía. Ltda., el 14 de diciembre de 2016, suscribieron el contrato de obra por 1 678 055,61 USD y un plazo contractual de 180 días, contados a partir de la fecha de la entrega del anticipo.

Del análisis a los procesos precontractual, contractual y ejecución, se establecieron las siguientes observaciones:

No se contó con justificación técnica para no ejecutar rubros contractuales y planos de registro no corresponden a la realidad del provecto

El Administrador del Contrato, que actuó en el período de 30 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017 el Fiscalizador externo y el Superintendente del proyecto, el 8 de mayo de 2017, suscribieron el "Acta de sinceramiento de cantidades de obra", que establece que los rubros de valor cero, son los que no se ejecutan por diferentes razones, fundamentalmente debido a que no son necesarios para el área que se interviene y por cuanto se trata de optimizar recursos y de racionalizar el diseño, de acuerdo a las necesidades y funcionalidades del proyecto.

27

El equipo de control realizó la verificación física y medición de las obras ejecutadas en las calles, accesos y elementos urbanos, dentro del perímetro del Complejo Legislativo (paseos peatonales en la calle Juan Montalvo y en la avenida Vicente Piedrahita tramo H1 y H2), el 17 y 18 de febrero de 2018, conjuntamente con el Administrador del Contrato, delegado del Fiscalizador y delegados de la empresa ECUEMPIRE Cía. Ltda., constatándose que varios rubros presupuestados no fueron ejecutados, como por ejemplo: basureros exteriores, bebederos granito y acero inoxidable, dowels túnel de salida, sensores ópticos de humo, módulos de monitoreo, estación manual de incendios, luces estroboscópicas, cámaras CCTV fijas en mini domo, lectores de proximidad con teclado, pulsantes de salida, contactos magnéticos, lectoras de tags, barreras vehicular, tags de largo alcance, ventilador de extracción, entre otros.

Los rubros antes descritos, no fueron ejecutados ni pagados a pesar de que constaron en el presupuesto referencial, en la oferta y en el contrato; es decir, formaron parte del proyecto original, por lo que, auditoría no evidenció los justificativos técnicos por los cuales no se consideró su implementación en la obra; situación que se originó debido a que el Administrador y Fiscalizador externo del contrato, no velaron por la ejecución de cada uno de los rubros contratados, necesarios para que la obra esté completa y funcional.

El Administrador del Contrato, que actuó en el período de 30 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017 el Fiscalizador externo y el Superintendente del proyecto, el 8 de mayo de 2017, suscribieron el "Acta de sinceramiento de cantidades de obra", que establece que los rubros de valor cero, son los que no se ejecutan por diferentes razones, fundamentalmente debido a que no son necesarios para el área que se interviene y por cuanto se trata de optimizar recursos y de racionalizar el diseño de acuerdo a las necesidades y funcionalidades del proyecto.

También, durante la constatación física se verificó que las dimensiones que constan en los planos de registro (As Built) de los túneles de entrada como de salida, no correspondían a lo realmente ejecutado y varios detalles dibujados no eran legibles, como por ejemplo los cortes de las vigas, situación que se originó debido a que el Administrador y Fiscalizador externo del contrato no verificaron que los planos de registro correspondan a lo realmente ejecutado.

El equipo de auditoría con oficios 214 y 215- 0003-DNA1-2018 de 19 de junio de 2018, comunicó los resultados provisionales al Técnico Legislativo 4 y Fiscalizador Externo, quienes presentaron sus puntos de vista en los siguientes términos:

El Fiscalizador externo, en comunicación de 9 de julio de 2018, manifestó que, se realizó una reingeniería en la geometría del túnel, lo que conllevó a realizar cambios estructurales y arquitectónicos y obligó a buscar alternativas de reducir los costos del proyecto, en algunos casos prescindir del uso de materiales que por su naturaleza eran difíciles de conseguir en el mercado o por el tiempo de fabricación o falta de stock, que afectan los tiempos en la obra.

El Administrador del contrato, con oficio 005-I-CGA-AN-2018-CF de 26 de julio de 2018, indicó que, en cada uno de los rubros que no fueron ejecutados se defendieron los intereses institucionales y la optimización de recursos, y mostró un detalle con los rubros observados en donde explicó las razones por las que no fueron ejecutados; en referencia a los planos as built, manifestó que estos serán entregados por la empresa constructora previo a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, debido a que se encuentran remediando observaciones que constaban en el acta de entrega recepción provisional de 16 de octubre de 2017.

Puntos de vista que no justifican lo comentado por auditoría, por cuanto el Fiscalizador externo y Administrador del Contrato, determinaron que si bien existían rubros que no eran necesarios, no realizaron un informe pormenorizado de cada rubro, que justifique las razones por la cuales no se ejecutaron y el costo beneficio para el proyecto; sin embargo a criterio de Auditoría, era necesario instalar basureros exteriores, control de accesos, sistema contra incendios, entre otros, sin que se demuestre técnica y económicamente su no instalación.

Consecuentemente, el Administrador del contrato que actuó en el período de 30 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017 y el Fiscalizador externo del contrato, incumplieron las disposiciones establecidas en las cláusulas contractuales Cuarta, "Objeto del contrato", Quinta "Precio del contrato", Décima Tercera "Obligaciones del contratista"; artículos 70 y 80 de la LOSNCP; 112 y 121 de su Reglamento General; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión", 408-16 "Administración del contrato y Administración de la obra" y 408-28 "Planos de registro".

venturery

Conclusión

El Administrador y Fiscalizador externo del contrato, no velaron por la ejecución e instalación de los rubros contratados, ni justificaron económica y técnicamente la supresión de ellos, así como tampoco verificaron que los planos de registro correspondan a lo realmente realizado, lo que conllevó a que no se instalen rubros que fueron contemplados en los estudios y en el contrato necesarios para que la obra funcione integramente.

Recomendación

A la Administradora General

9. Dispondrá a los Administradores y Fiscalizadores de contratos que, previo a la entrega recepción de las obras construidas se verifique que, se hayan instalado todos los rubros de conformidad con las bases establecidas en los estudios, con sus respectivos presupuestos y de acuerdo a lo establecido en los contratos, en caso de no ejecutarse en su totalidad, se contará con los informes económicos y técnicos motivados por los servidores responsables, de tal manera que se sustente su no ejecución.

No se cobraron multas por incumplimiento en los plazos contractuales

La cláusula octava del contrato Plazo, estableció un plazo de 180 días para la terminación de la totalidad de los trabajos contratados, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, hecho que fue realizado el 29 de diciembre de 2016, por el valor de 839 027,80 USD correspondiente al 50% del monto del contrato; por tanto, la obra tenía que concluir el 27 de junio de 2017.

La Administradora General-Delegada de la Presidenta Nacional de la Asamblea Nacional, conjuntamente con un profesional en arquitectura, el 16 de marzo de 2017, suscribieron el contrato de fiscalización de la obra en referencia, por un valor de 59 272,38 USD y un plazo contractual de 120 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Posteriormente, el Superintendente de Proyectos de la empresa contratista, con oficios 046 y 051-2017-PROY-AN-RGU de 2 y 13 de junio de 2017, respectivamente, solicitó al Fiscalizador externo del contrato una primera prórroga de plazo de 45 días

calendarios; de estos, 30 días invocando como justificativo las condiciones climáticas, debido a las fuertes y constates lluvias que acaecieron desde comienzos del año 2017 cuando se inició la obra y los 15 días restantes, por actividades inherentes a la Asamblea Nacional (sesión solemne por el 24 de Mayo y posesión de Asambleístas), que limitaron el ingreso normal de equipos, materiales y personal; para lo cual anexó un cuadro en el que se detallan las horas de inactividad constantes en el libro de obra a causa de condiciones climáticas adversas, el cual suma un total de 123,5 horas, si se considera una jornada laboral de 8 horas diarias, equivalen a 16 días de inactividad por lluvias.

En relación a este pedido, el Fiscalizador externo con oficio FIS-CON-AN-022 de 2 de junio de 2017, recomendó al Administrador del contrato quién actuó en el período del 30 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017, se amplié el plazo en 30 días para cumplir el objeto contractual; el Administrador del contrato, con memorando 074-I-CGA-AN-2017-JC de 14 de junio de 2017, comunicó al Coordinador General Administrativo, que después de analizar la documentación entregada por la contratista, con relación a las actividades propias de la Asamblea Nacional, se utilizaron 2 días por posesión de los nuevos Asambleístas y 3 días por homenajes relacionados al 24 de Mayo, lo que da un total de 5 días.

Este pedido de primera prórroga fue autorizado por la Administradora General mediante nota inserta de 19 de junio de 2017, en el memorando AN-CGA-160620177 014 M de 16 de junio de 2017 por 30 días; sin embargo, no se consideró que por lluvias se encuentran justificados solo 16 días y por concepto de actividades propias de las Asamblea Nacional 5 días, lo que da un total de 21 días de inactividad.

El Superintendente de Proyectos de ECUEMPIRE Cía. Ltda., con oficio 055-2017-PROY-AN-RGU de 20 de julio de 2017, solicitó al Fiscalizador del Contrato, una segunda prórroga de plazo de 15 días, debido a retrasos en la importación de postes y luminarias por parte de la empresa subcontratista, pedido que lo sustentó con un comunicado por parte del proveedor, donde expone las razones del retraso en las Aduanas del Ecuador y los diferentes correos cruzados entre las partes.

El Fiscalizador externo con oficio FIS-CON-AN-037 de 28 de julio de 2017, comunicó al Administrador del contrato, que es procedente la ampliación de plazo de 15 días, necesarios para cumplir el objeto contractual; quien sobre la base de esta petición,

con memorando 074-I-CGA-AN-2017-JC de 28 de julio de 2017, solicitó al Coordinador General Administrativo, autorizar la prórroga de 15 días por no ser imputables a la empresa contratista.

El Coordinador General Administrativo, con memorando AN-CGA-28072017 009 M de 28 de julio de 2017, comunicó a la Administradora General el pedido de autorización de prórroga de 15 días por parte del Administrador del Contrato, quien con nota inserta de 31 de julio de 2017, autorizó la ampliación solicitada.

El Gerente General de ECUEMPIRE Cía. Ltda., con oficio 064-2017-PROY-AN-RGU de 16 de agosto de 2017, solicitó al Administrador y Fiscalizador externo del contrato, la recepción provisional de la obra una vez que los trabajos fueron concluidos; por lo que, el Fiscalizador externo, con oficio FIS-CON-AN-047 de 21 de agosto de 2017, comunicó al Administrador del contrato, que considera pertinente se inicie el proceso de recepción provisional.

El Administrador del Contrato, el miembro de la comisión (técnico que no intervino en la ejecución del contrato) y el Gerente de la empresa ECUEMPIRE Cía. Ltda., el 16 de octubre de 2017, suscribieron en "Acta de Entrega Recepción Provisional"; en su cláusula sexta "Multas" establecieron que el contratista ha cumplido con el objeto contractual en el tiempo que estipuló el contrato, por lo que no fue objeto de ninguna multa y en la cláusula séptima "Liquidación de Plazos", se describen las fechas contractuales y prorrogadas.

La liquidación de plazos según Auditoría se detalla a continuación:

Detalle	Datos de la liquidación según la entidad	Datos según el Equipo Auditoría
Suscripción del Contrato:	16 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
Plazo:	180	180
Inicio de los trabajos:	4 de enero de 2017	4 de enero de 2017
Primera prorroga:	30 días	21 días
Segunda prórroga:	15 días	15 días
Solicita recepción provisional:	16 de agosto de 2017	16 de agosto de 2017
Valor del contrato (USD):	-	1 735 194,44
Índice de reajuste a agosto 2017	-	1,0116
Valor del contrato reajustado (USD):		1 755 328,97
Valor multa por día 1/1000 del valor del contrato reajustado (USD):		1.755,33
Diferencia Días:	-	9
Multa (USD):	- 1	15 797,97

trentou dusty

Conforme al cuadro anterior, se puede establecer que, el Administrador del Contrato y el Fiscalizador externo, no establecieron los días reales justificados para otorgar las prórrogas de plazo, ya que según auditoría únicamente se justificarían 16 días por lluvias y 5 días por actividades propias de la Asamblea Nacional y no los 30 días autorizados; lo que ocasionó que no se descuente a la empresa contratista, el valor por 9 días de retraso en el cumplimiento del objeto contractual, esto es 15 797,97 USD por concepto de multas.

El equipo de auditoría con oficios 214A, 215 y 216 - 0003-DNA1-2018 de 19 de junio de 2018, comunicó los resultados provisionales al Técnico Legislativo 4, Fiscalizador Externo y contratista, quienes presentaron sus puntos de vista en los siguientes términos:

El Fiscalizador externo, en comunicación de 9 de julio de 2018, manifestó que, si bien la presencia de una lluvia durante un día puede ser de horas, se contempla que para 4 horas de lluvia corresponden 4 horas de mitigación, que en consecuencia y por normas de seguridad y preservando la integridad de los trabajadores, en repetidas ocasiones se debieron suspender actividades que por su naturaleza, ponían en riesgo a las personas.

El Administrador del contrato, con oficio 005-l-CGA-AN-2018-CF de 26 de julio de 2018, manifestó que, el tiempo de mitigación de las secuelas en sitio para continuar los trabajos, es igual o superior al tiempo de lluvias, más aún en el presente contrato donde se realizaban excavaciones y fundiciones de hormigón para los túneles, por lo que, según las horas de lluvia 168 en total, más las 168 en remediaciones, da un total de 336 horas que equivalen a 42 días, más los 5 días perdidos por actividades propias de la Asamblea Nacional, da un total de 47 días y que se autorizaron únicamente 30 días, sin embargo, este detalle y cálculo no constó en el libro de obra ni en el anexo que se presentó en la petición de prórroga.

El contratista, con oficio 0005-2018-PROY-AN-RGU de 24 de julio de 2018, manifestó que, se debió suspender o limitar actividades por actos oficiales de la entidad, lo que conllevó a suspender o reducir la ejecución de obras, lo cual consta en el libro de obra, como respaldo de las dos ampliaciones de plazo otorgadas y en el acta de recepción provisional que avala lo actuado al respecto.

trent y to

Posteriormente el contratista, con oficio 006-2018-PROY-AN-RGU de 2 de octubre de 2018, manifestó que la razón de la suspensión de las labores constaban en el libro de obra, que en conjunto con el programa de ejecución, se utilizaron para determinar las prórrogas de plazo que fueron autorizadas; motivo por el cual, estamos en desacuerdo con la afirmación de que no se establecieron los días reales justificados para otorgar las prórrogas de plazo, pues para ello no basta que ocasionalmente no se hubiere detallado el tiempo exacto que inició y terminó las lluvias, sino, se dé mayor importancia a los efectos de la lluvia sobre los trabajos y no a la lluvia en sí.

Los puntos de vista expuestos por el Administrador del contrato, Fiscalizador externo y contratista, no modifican el comentario de auditoría, ya que conforme establece la NCI 408-25 "Incidencia de la Iluvia", se debió registrar en el libro de obra de manera detallada la incidencia de la Iluvia en el desarrollo de los trabajos en el sitio, especificando a qué hora y por cuánto tiempo se presentó y las razones por las cuales no se pudo continuar con los trabajos, información que no se evidenció en este instrumento.

Por lo expuesto, el Administrador del Contrato que actuó en el período del 30 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017, y el Fiscalizador externo, inobservaron las disposiciones establecidas en las cláusulas: octava Plazo, novena Prórroga de plazo y décima Multas del contrato principal; el artículo el artículo 71 de la LOSNCP, 116 de su Reglamento General y las NCI 408-25 Incidencia de la Iluvia, 408-27 Prórrogas de plazo y 408-29 Recepción de las obras.

Conclusión

El Administrador del Contrato y el Fiscalizador externo, no establecieron los días reales que podían ser justificados para otorgar las prórrogas de plazo, ya que únicamente se justificaron 16 días por lluvias y 5 días por actividades propias de la Asamblea Nacional y no los 30 días autorizados, lo que ocasionó que no se haya descontado a la empresa contratista el valor de 15 797,97 USD por concepto de multas

trentagashor

Recomendación

A la Administradora General

10. Dispondrá a los Administradores y Fiscalizadores de los contratos que, previamente a emitir los informes de prórrogas de plazos para la autorización de la autoridad competente, se deberá contar con los respectivos sustentos que demuestren los días reales de ampliación a ser autorizados al contratista, a fin de que en la liquidación de los plazos contractuales no se presenten inconvenientes.

Derrocamiento del Ex Palacio de Justicia con observaciones e incumplimientos al Reglamento General para el manejo y administración de Bienes del Sector Público

El Consejo de la Judicatura, de acuerdo a la escritura de COMPRAVENTA celebrada en la Notaría Primera del cantón Quito, el 29 de noviembre de 2011, entre el Director General del Consejo de la Judicatura y el Presidente de la Asamblea Nacional, que actuó en el período del 31 de julio de 2011 al 13 de mayo de 2013, representantes de las citadas entidades, en calidad de Vendedor y Comprador, respectivamente, adquirió el inmueble ubicado en la calle Piedrahita E4-45, entre la Avenida 6 de Diciembre y Clemente Ponce de la ciudad de Quito, en el que funcionó el Palacio de Justicia de Quito.

El Presidente de la Asamblea Nacional, con Resolución sin número de 15 de octubre de 2012, delegó al Administrador General de la Asamblea Nacional, quien actuó en el período de gestión del 11 de octubre de 2012 al 13 de mayo de 2013, para que a su nombre y representación, ejerza todas las facultades previstas para la máxima autoridad en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General.

El Director Técnico de la Construcción de la Asamblea Nacional, quien actuó en el período del 16 de octubre de 2012 al 14 de junio de 2013, con memorandos DTC-PCL-030, 033, 047, 066 y 083-12 de 20 y 23 de noviembre, 5, 13 y 26 de diciembre de 2012, respectivamente, dirigidos al Jefe del Grupo de Trabajo Asamblea del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, dispuso adelantar los trabajos de desmontaje de carpinterías como: aluminio y vidrio, metal, madera, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, telefónicas, electrónicas, mecánicas, de aire acondicionado y gas, etc.,

previo a la demolición de las estructuras; indicó también que, el 28 de diciembre de 2012 se encontró programada la suscripción del contrato para la construcción del Nuevo Edificio de la Asamblea Nacional y señaló lo siguiente:

"...Se trata de adelantar trabajos que son posibles, mientras se cumplen los procesos de tipo legal de contratación, a sabiendas de que para el Cuerpo de Ingenieros del Ejército están ya asignadas las obras de parte de la Asamblea Nacional (...)"

El Administrador General de la Asamblea Nacional, quien actuó en el periodo del 11 de octubre de 2012 al 13 de mayo de 2013, con memorando 2704-AN-AG-DP-12 de 12 de diciembre de 2012, dirigido al Director del Proyecto Complejo Legislativo, quien actuó en el periodo del 1 de enero de 2012 al 24 de junio de 2013, le autorizó que realice las coordinaciones necesarias con la Dirección Técnica de la Construcción del Proyecto del Complejo Legislativo, para continuar con las actividades de demolición de los bloques en el predio del Palacio de Justicia.

El Administrador General de la Asamblea Nacional y el Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, suscribieron el contrato "...PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES DEL PROYECTO DEL COMPLEJO LEGISLATIVO: PARQUE LINEAL 6 DE DICIEMBRE (INCLUYE PASEOS PEATONALES JUAN MONTALVO Y AV. PIEDRAHITA); PLAZA LA LUZ (PLAZA DE LA INTEGRACIÓN); BLOQUE DE OFICINAS PARA LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS (EX PREDIO DEL PALACIO DE JUSTICIA); Y, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL CIRCUNDANTE AL PROYECTO DEL COMPLEJO LEGISLATIVO..." el 28 de diciembre de 2012, sin que en el mencionado contrato consten rubros con presupuesto para la remoción, desmontaje, desalojo y demolición del Ex Palacio de Justicia.

En las Cláusulas Cuarta y Quinta del citado contrato, se señaló lo siguiente:

- "...Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO... El Cuerpo de Ingenieros se compromete al efecto a realizar dicha obra con sujeción a su oferta que forma parte integrante de este instrumento, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable (...)"
- "...Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO... El valor del presente contrato que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de US

\$26'570.233,83 dólares, sin incluir el IVA;... de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA (...)"

Dentro del cuadro denominado "RESUMEN DE OBRAS" de la Cláusula Quinta del contrato, en lo referente a la construcción de los bloques de oficinas para las y los asambleístas, constaron los siguientes componentes:

RESUMEN DE OBRAS				
COMPONENTE: BLOQUES DE OFICINAS PARA LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS Bloques: A y B: OFICINAS PARA LAS Y LOS ASAMBLEISTAS				
ARQUITECTÓNICO	4.721.686,44\$			
ESTRUCTURAL	7.956.000,00\$			
HIDROSANITARIO	316.645,54\$			
ELÉCTRICO – ELECTRÓNICO	422.500,00\$			
MECANICO	1.072.894,85\$			
PAISAJISMO	85.467.65\$			
INSTALACIONES DE GAS	10.500,00\$			
ILUMINACIÓN ORNAMENTAL	500.000,00\$			
TOTALES:	15.085.694,48\$			

El Jefe del Grupo de Trabajo Asamblea del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, con oficios CEE-GTAs-2013-0118-01-of y CEE-GTAs-2013-0150-01-of de 29 de enero y 5 de febrero de 2013, entregó la Metodología de Derrocamiento de los Bloques A, B y C del Complejo Legislativo, al Director Técnico de la Construcción del Proyecto del Complejo Legislativo; y el Fiscalizador Provisional con memorandos DTC-PCL-086 y 095-13 de 1 y 5 de febrero de 2013, aprobó el proceso de derrocamiento y dispuso el inicio de los trabajos de los bloques mencionados. Es importante señalar que la aprobación del proceso de derrocamiento y el inicio de los trabajos para este fin, correspondía a la demolición de la estructura de hormigón armado, según el memorando DTC-PCL-050-13 de 22 de enero de 2013, suscrito por el Director Técnico y Administrador de la Construcción del Proyecto del Complejo Legislativo.

El Director del Proyecto del Complejo Legislativo con oficio 020-DPCL-2013 de 27 de febrero de 2013, dirigido al Representante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, en la construcción del Proyecto del Complejo Legislativo de la Asamblea Nacional—Jefe de Grupo de Trabajo Asamblea, indicó que entrega copia del Acta de Entrega Recepción del bloque con frente a la calle Vicente Piedrahita, ubicado en el predio del ex Palacio de Justicia de Quito y dispuso que proceda con la programación para su demolición.

trento y sieto 19

El Director Técnico de la Construcción del Proyecto del Complejo Legislativo con memorandos DTC-PCL-181 y 259-13 de 1 de abril y 20 de mayo de 2013, aprobó y autorizó el inicio de los trabajos para la demolición del bloque B y C.

La Presidenta de la Asamblea Nacional que actuó en el período de gestión del 14 de mayo de 2013 al 23 de mayo de 2017, mediante Resolución sin número de 16 de mayo de 2013, delegó expresamente a la Administradora General de la Asamblea para que ejerza las facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

El Director del Proyecto del Complejo Legislativo de la Asamblea Nacional, quien actuó en el periodo del 30 de mayo de 2013 al 31 de mayo de 2015, con oficio 205-DPCL-2013 de 18 de octubre de 2013, dispuso al Jefe de Trabajo Asamblea del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, la suspensión de los trabajos de desmontaje del ex Palacio de Justicia, fecha desde la cual el Cuerpo de Ingenieros dejó de efectuar los trabajo relacionados al derrocamiento.

El Director del Proyecto del Complejo Legislativo, con oficio 003-DPCL-2014 de 6 de enero de 2014, solicitó al Jefe de Trabajo de la Asamblea Nacional del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, que entregue la propuesta de liquidación correspondiente a todos los trabajos realizados; quien con oficio CEE-GMTAs-2014-0068-of de 13 de enero de 2014, entregó la propuesta de liquidación en la que adjuntó la "PLANILLA ÚNICA.- OBRA: DERROCAMIENTO DE LOS BLOQUES I, II, III PERTENECIENTES AL EX PALACIO DE JUSTICIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LOS BLOQUES A Y B: OFICINAS PARA LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS", que sumó un valor de 407 553,50 USD.

El Comandante del Cuerpo de Ingenieros, con oficio 14-CEE-C-9V-1466 de 14 de mayo de 2014, solicitó el pago de los trabajos de desmontaje del edificio del Ex Palacio de Justicia y el posterior derrocamiento con desalojo, dispuesto por la Dirección Técnica del Proyecto del Complejo Legislativo.

La Presidenta de la Asamblea Nacional mediante resolución sin número de 29 de abril de 2014, delegó expresamente al Administrador General de la Asamblea que actuó en el período del 29 de abril de 2014 al 8 de diciembre de 2015, para que ejerza las facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

twenty acts of

El Administrador General, actuante en el período del 16 de mayo de 2013 al 8 de diciembre de 2015 y el Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército suscribieron un "...ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES DEL PROYECTO DEL COMPLEJO LEGISLATIVO:... BLOQUE DE OFICINAS PARA LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS (EX PREDIO DEL PALACIO DE JUSTICIA)...", el 14 de septiembre de 2014, indicando en la parte pertinente lo siguiente:

"...5.2 LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.- La Asamblea Nacional y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército acuerdan que la liquidación económica del contrato para la construcción de los siguientes componentes del proyecto del Complejo Legislativo: ... es de cero dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$0,00 USD), al no existir evidencia de órdenes o autorizaciones que justifiquen trabajos realizados en este contrato...QUINTA: EFECTOS.- Las partes en forma libre y voluntaria y de consuno, declaran que la presente acta... tiene como objeto principal el extinguir las obligaciones contractuales convenidas el 28 de diciembre de 2012.- Las partes de consuno en forma expresa y voluntaria renuncian a iniciar cualquier acción judicial... SÉPTIMA RATIFICACIÓN - Las partes se ratifican en el presente instrumento por ser conveniente a sus intereses, declarando extinguidas la totalidad de las obligaciones contractuales derivadas de la referida contratación y, por lo tanto, la Asamblea Nacional y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, nada tienen que reclamar ni ahora ni en el futuro por el objeto, precio, plazo y demás condiciones del contrato suscrito el 28 de diciembre de 2012 (...)"

En vista de la solicitud efectuada por el Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército con oficio 14-CEE-C-9V-1466 de 14 de mayo de 2014, con relación al pago de los trabajos correspondientes al derrocamiento del edificio del ex Palacio de Justicia de Quito, el Director del Proyecto del Complejo Legislativo, con memorando DPCL-JPH-069-2015 de 24 de marzo de 2015, conformó una Comisión integrada por tres servidores de la Asamblea Nacional y dos del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, para determinar el justo precio de los trabajos realizados.

Los Miembros de la Comisión designada realizaron el "INFORME FINAL.-COMISIÓN ENCARGADA DE LA DETERMINACIÓN DEL CRONOGRAMA; METODOLOGÍA DE TRABAJO Y EL JUSTO PRECIO DE LOS TRABAJOS DE DERROCAMIENTO DEL EX – PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO", de 20 de julio de 2015, donde establecieron un valor de 250 596,71 USD, correspondiente al derrocamiento, indicando entre las conclusiones que:

[&]quot;... No existe contrato suscrito entre las partes para la ejecución de los trabajos de demolición del ex Palacio de Justicia.- No existe informe técnico

de la administración/dirección del proyecto complejo legislativo acerca de la demolición del ex Palacio de Justicia • La COMISIÓN, en cumplimiento de las tareas asignadas, ha procedido con la determinación de las posibles cantidades de obra ejecutadas dentro del proceso de DERROCAMIENTO del Palacio de Justicia y ha establecido un precio que considera justo por los trabajos realizados (...)"

El Coordinador Jurídico de la Asamblea Nacional, quien actuó del 1 de septiembre de 2015 al 30 de mayo de 2017, con memorando 275-AN-CGAJ-2017 de 15 de mayo de 2017, indicó a la Administradora General que, al estar suscrita el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo del contrato, no hay obligaciones pendientes por parte de la Asamblea Nacional con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

El equipo de auditoría, con oficios 0116 y 146-0003-DNA1-2018 de 9 de abril y 10 de mayo de 2018, en su orden, solicitó al Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, indicar si la Asamblea Nacional efectuó pagos por los trabajos de derrocamiento del ex Palacio de Justicia y si el derrocamiento citado dentro de la metodología de trabajo, se encontró contemplado en el contrato suscito el 28 de diciembre de 2012.

El Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, con oficios 18-CEE-c9-cp-155 de 20 de abril de 2018, adjuntó el memorando 18-CEE-c5-818 de 18 de abril de 2018, en el que el Jefe Financiero del Cuerpo de Ingenieros del Ejército indicó que los rubros ejecutados para el Derrocamiento del ex Palacio de Justicia, no fueron de carácter contractual y que constituyeron trabajos adicionales necesarios, además, que no existe ningún valor que la Asamblea Nacional haya cancelado por los trabajos ejecutados.

El Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército con oficio FT-CEE-CMDO-2018-0162-O de 23 de mayo de 2018, indicó al equipo de auditoría que el derrocamiento no estuvo considerado como rubro en el contrato de Construcción del Proyecto del Complejo Legislativo, suscrito el 28 de diciembre de 2012, y que en los pliegos no constó en la tabla de cantidades, pero que fue mencionado como parte del proceso constructivo en la Metodología de la Construcción de la oferta técnica.

El equipo de auditoría con oficios 142, 143, 151 y 152-003-2018 de 9 y 10 de mayo de 2018, dirigidos al Fiscalizador Provisional, Jefe del Grupo de Trabajo Asamblea del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, Director del Proyecto Complejo Legislativo y Director Técnico y Administrativo de la Construcción del Proyecto del Complejo

Legislativo, solicitó información respecto de la normativa legal en la cual se amparó el derrocamiento, así como, la orden de demolición y las actas de demolición como lo señala el artículo 83 de Reglamento General de Bienes del Sector Publico, vigente al año 2013.

El Fiscalizador Temporal que actuó en el período del 2 de enero al 24 de junio de 2013 y el Jefe del Grupo de Trabajo Asamblea del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, con oficios 003-DGMC y FT-MTA-2018-P4-03 de 14 y 21 de mayo de 2018, respectivamente, indicaron que las disposiciones para realizar los trabajos estuvieron en conocimiento de las autoridades y que en calidad de Fiscalizador Temporal, los registros de los trabajos constaron en el libro de obra y que no se realizaban informes.

El Director Técnico y Administrativo del Proyecto del Complejo Legislativo, que actuó en el periodo del 16 de octubre de 2012 al 14 de junio de 2013, con comunicación de 18 de mayo de 2018, indicó que en el contrato de construcción se establecían rubros que permitían el derrocamiento y/o demolición de la edificación y que el Director del Proyecto del Complejo Legislativo, con oficio 25-DPCL-2013 de 18 de marzo de 2013, sugirió la ejecución del trabajo de demolición del edificio, por cuanto en dicho predio debía construirse el Bloque de Oficinas para las y los Asambleístas.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 61, establece que la delegación de la máxima autoridad realizada a funcionarios o empleados de la entidad para temas de contratación pública, no excluye las responsabilidades del delegante.

El Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del Sector Público, publicado en el Registro Oficial 378 de 17 de octubre de 2006, vigente al año 2013, en los artículos 82 Demolición de edificios y 83 Orden de demolición de la SECCION I.- DE LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, estableció la documentación y procesos que las entidades del Sector Público deben generar y realizar, previo al derrocamiento de un bien inmueble.

El equipo de auditoría con oficios 250, 251, 252, 253, 29292 y 29293 -DNA1, los cuatro primeros de 23 de julio y los dos últimos de 25 de julio 2018, comunicó los resultados provisionales al Administrador General, Director del Complejo Legislativo, Director Técnico del Complejo Legislativo, Fiscalizador Provisional, Presidente y

Presidenta de la Asamblea Nacional, en sus respectivos períodos de gestión, quienes presentaron sus puntos de vista en los siguientes términos:

El Fiscalizador Provisional de la Dirección Técnica de la Construcción del Proyecto del Complejo Legislativo, en comunicaciones de 23 y 26 de julio de 2018 en la parte pertinente indicó:

"... Es importante recalcar que la disposición del inicio de estos trabajos se produce una vez que los bloques se encuentran completamente desmantelados y derrocadas todas sus paredes. La estructura de hormigón armado es lo único que se encuentra en pie y para su demolición la Fiscalización Temporal en cumplimiento de sus funciones solicitó, revisó y aprobó la metodología adecuada para su derrocamiento y disponiendo el inicio de esta etapa, que como se ha indicado es la última fase del derrocamiento de un edificio (...)"

El Director Técnico del Complejo Legislativo Asamblea Nacional en comunicación de 27 de julio de 2018, en la parte pertinente señaló que:

"... Dispuso de buena fe, adelantar trabajos previos a la demolición de la edificación, sin que esa disposición haya sido una obligación para el contratista, quién de hecho pudo haberse negado a aquello hasta que se formalice la suscripción del contrato y la entrega del anticipo, es necesario precisar que el contratista es también una entidad o empresa del estado, como lo es la Asamblea Nacional, por lo tanto, está sujeta a las mismas leyes, reglamentos, y normas.- El Director Técnico aprobó el proceso de derrocamiento luego del análisis a la nueva metodología presentada por el contratista, que difiere a la de su oferta, posterior a la fecha en la que se suscribió el contrato, en cumplimiento de sus funciones, atribuciones y obligaciones contractuales.- No existe inobservancia alguna de mi parte con relación a los procedimientos establecidos por el mentado reglamento general de bienes del sector público. No era de mi competencia prestar atención a aquél reglamento, mi función era absolutamente técnica, dentro de la etapa constructiva, más no administrativa (...)"

El Director del Proyecto del Complejo Legislativo en comunicación de 31 de julio de 2018, en la parte pertinente indicó:

"La actividad DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES, consta dentro del presupuesto global del proyecto, dentro del Componente C4, denominado Cambio de Uso al Palacio de Justicia (construcciones de las nuevas oficinas para las y los asambleístas en el actual predio del Palacio de Justicia de Quito), por un monto de 250.000,00 dólares, que representan el 0,54% del total de presupuestario del Proyecto Urbano Arquitectónico del Complejo Legislativo de la Asamblea Nacional, que es de \$46.067.139.00 dólares.- Con relación al proceso de demolición del Palacio de Justicia de Quito, el suscrito se ratifica en el contenido del oficio enviado a usted del 18 de mayo de 2018;

recalcando que el suscrito cumplió con lo que señalan los Artículos 13, 79, 80 y 81 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, vigente al año 2013 (....)"

El Presidente de la Asamblea Nacional mediante comunicación de 9 de agosto de 2018, entre otros aspectos manifestó:

"... Esta afirmación del equipo de auditoría no contempla además de la actividad que debía cumplir el administrador del contrato, informando, alertando y activando todos los procesos administrativos para la correcta ejecución, el hecho de que existe un Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional (ver ANEXO) que establece las funciones, atribuciones y productos que cada una de las áreas administrativas que la integran deben cumplir [...].- El control de los bienes, así como la administración de los contratos de ejecución de obra le corresponde, por delegación a la misma Unidad Administrativa, entonces no es lógico que el equipo auditor pretenda atribuirme una responsabilidad sobre acciones u omisiones en las que pudieron haber incurrido otros funcionarios públicos cuando no siguieron las disposiciones del Reglamento de Bienes del Sector Público para autorizar el derrocamiento y destino de los bienes del Ex Palacio de Justicia, inmueble que había sido integrado al denominado "Complejo Legislativo".- El ejercicio de las facultades delegadas acarrea la responsabilidad del delegado sobre las actuaciones que este ejecute en el ejercicio de la delegación, entonces, existiendo una delegación, ya establecida en el Estatuto Orgánico de la Asamblea Nacional, que prevé que la Unidad Administrativa es la responsable de la administración del contrato y control de bienes de la Asamblea Nacional. las acciones u omisiones, en la que hubiere incurrido este funcionario, como son, el hecho de no haber previsto que el derrocamiento del ex Palacio de Justicia debía efectuarse previo los procedimientos del Reglamento de Bienes del Sector Público, y que el contrato suscrito con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército tenía que ejecutarse observando todos los procedimientos para hacer de efectivas las obligaciones contractuales, son su exclusiva responsabilidad(...)"

El Fiscalizador Temporal, posterior a la conferencia final de resultados, mediante comunicaciones de 12 y 14 de septiembre de 2018, ratificó que, aprobó la Metodología para el derrocamiento de las estructuras de hormigón armado, que es la última fase del proceso de derrocamiento de un edificio, y además dispuso el inicio de estos trabajos; sin embargo, este hecho no implicó que al ostentar el cargo de Fiscalizador Temporal haya dado órdenes para iniciar el desmontaje y el derrocamiento general del edificio del ex Palacio de Justicia, ya que cuando ingresó a laborar en la entidad, esta actividad ya se ejecutaba desde el mes de noviembre de 2012.

El Director del Proyecto Complejo Legislativo, posterior a la conferencia final de resultados, en comunicación de 20 de septiembre de 2018, entre varios aspectos Citosopho. y les filmantes de 2018, entre varios aspectos

indicó que, efectivamente en el contrato suscrito con el Cuerpo de Ingenieros el 28 de diciembre de 2012, no se incluyó el proceso de demolición del ex Palacio de Justicia; sin embargo, dentro del expediente técnico del proyecto aprobado por la SENPLADES, constó el rubro denominado demolición de edificaciones por el monto de 250 000 USD, además sostuvo que, al finalizar su período de gestión entregó todos los estudios especializados del proyecto del Complejo Legislativo al nuevo Director, enfatizó que el Proyecto Urbano Arquitectónico del Complejo Legislativo de la Asamblea Nacional cumplió con los procedimientos técnicos, administrativos y legales de acuerdo a las leyes y ordenanzas vigentes; y, concluyó mencionando que no se requirió de ningún expediente por parte de la Dirección de áreas Históricas y Patrimoniales del Municipio de Quito, por cuanto el ex Palacio de Justicia no formaba parte de un patrimonio cultural.

El Presidente de la Asamblea Nacional, posterior a la conferencia final de resultados en comunicación de 21 de septiembre de 2018, indicó que como Presidente de la Asamblea Nacional no le correspondía ni la administración ni la supervisión del contrato suscrito con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, ya que en el Estatuto Orgánico de la Asamblea Nacional le otorga esta responsabilidad al Administrador General, quién además de ser custodio y administrador de los bienes de la entidad, debía seguir los procedimientos previstos en la Ley para derrocar las infraestructuras.

La Presidenta de la Asamblea Nacional que actuó en el período del 1 de mayo de 2013 al 23 de mayo de 2017, posterior a la conferencia final de resultados en comunicación de 25 de septiembre de 2018, indicó que delegó expresamente a la Administración General para que ejerza las facultades previstas en la LOSNCP y su Reglamento General; sin embargo, se efectuó constantemente visitas de fiscalización a la obra, como constan en las Actas del Consejo de Administración Legislativa.

Las opiniones vertidas por los servidores relacionados no modifican el comentario de auditoría en razón de que, el Presidente de la Asamblea Nacional, que actuó en el período del 31 de julio de 2011 al 13 de mayo de 2013 y la Presidenta de la Asamblea que actuó en el período de 24 de mayo de 2013 al 23 de mayo de 2017, delegaron las competencias y facultades mediante Resoluciones sin número de 15 de octubre de 2012, 16 de mayo de 2013 y 29 de abril de 2014, a los Administradores Generales de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que establece que la delegación no excluye de las

responsabilidades del delegante, así mismo el ex Presidente y Presidenta de la Asamblea no observaron lo establecido en el artículo 82 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, donde señala que, la máxima autoridad designará a un perito previo a la demolición del edificio y que debía existir la aceptación otorgada por el Instituto de Patrimonio Cultural, además, en el artículo 83 del mismo cuerpo legal, se contempla que la máxima autoridad ordenará por escrito se proceda con la demolición y se dejará constancia de la diligencia en un acta; el Administrador General de la Asamblea Nacional-Delegado del Presidente de la Asamblea Nacional, que actuó en el periodo del 11 de octubre de 2012 al 13 de mayo de 2013, autorizó al Director del Proyecto Complejo Legislativo, actuante en el período del 1 de enero de 2012 al 24 de junio de 2013, continuar con las actividades de la demolición de los bloques en el predio del ex Palacio de Justicia; y, el Director Técnico de la Construcción, quién actuó en el período del 16 de octubre de 2012 al 14 de junio de 2013, previo a la demolición dispuso el inicio de los trabajos de desmontaje de los elementos que contenía el edificio del ex Palacio de Justicia, y en conjunto con el Fiscalizador Provisional quién actuó en el período del 2 de enero de 2013 al 2 de junio de 2013, autorizaron y dispusieron el inicio de los trabajos del derrocamiento sin que se cuente con las condiciones técnicas y sin suscribir un contrato en el que conste como objeto el derrocamiento del edificio del ex Palacio de Justicia, lo que ocasionó que no existan sustentos contractuales para ejecutar dichas actividades.

Conclusiones

El Director Técnico de la Construcción de la Asamblea Nacional, previo a la demolición de las estructuras, dispuso al ex Jefe del Grupo de Trabajo Asamblea del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, adelantar los trabajos de desmontaje de carpinterías, sin que exista de por medio un contrato.

El Administrador General de la Asamblea Nacional autorizó al Director del Proyecto del Complejo Legislativo, realice las coordinaciones necesarias con la Dirección Técnica de la Construcción del Proyecto del Complejo Legislativo, para que se continúe con las actividades de demolición de los bloques en el predio del Palacio de Justicia, el Director Técnico de la Construcción del Proyecto del Complejo Legislativo, autorizó el inicio de trabajos de desmontaje previo a la demolición y aprobó el proceso del derrocamiento; y, el Fiscalizador Provisional, aprobó el derrocamiento de los edificios A, B y C del ex Palacio de Justicia, así como la metodología presentada por

el Cuerpo de Ingenieros del Ejército y dispuso el inicio de los trabajos de demolición, , sin que en el contrato suscrito entre la Asamblea Nacional y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, consten rubros relacionados al derrocamiento.

Estos hechos ocasionaron que no existan sustentos legales, reglamentarios ni contractuales para ejecutar el derrocamiento del edificio del ex Palacio de Justicia.

Se desconoce el destino final de elementos retirados y desmontados del ex Palacio de Justicia según Planilla de Ejecución de Obra

Previo a la demolición del edificio del ex Palacio de Justicia, el Director Técnico de la Construcción, quien actuó en el periodo de gestión del 16 de octubre de 2012 al 14 de junio de 2013, con memorandos DTC-PCL-034, 042-13 de 11 y 16 de enero de 2013, dirigidos al Jefe de Grupo de Trabajo de la Asamblea del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, dispuso el desalojo de los escombros, chatarra metálica, vidrio y más elementos que han sido desmontados, además indicó en la parte pertinente lo siguiente:

"...Será responsabilidad del Contratista el destino y utilización de los mencionados materiales y elementos como crea más conveniente.- Esta Dirección Técnica ha tomado esta decisión en razón de que la Municipalidad de la ciudad de Quito DM, que pretendía su reciclaje, no ha respondido a los requerimientos de la Dirección del Proyecto, hasta la presente fecha (...)"

De la verificación a la documentación presentada por la Asamblea Nacional, se ubicaron las actas "DE INICIO DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN", "ENTREGA RECEPCIÓN PISOS UNO, DOS, TRES Y CUATRO DEL BLOQUE NO.1 DEL EX PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO"; y, "ENTREGA RECEPCIÓN PISOS SUB SUELO, PLANTA BAJA, UNO Y DOS DEL BLOQUE No. 2 DEL EX – PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO", suscritas por el Director del Proyecto del Complejo Legislativo de la Asamblea Nacional, Jefe Administrativo del Consejo de la Judicatura de Pichincha, y Jefe de Activos Fijos del Consejo de la Judicatura de 3 de diciembre de 2012, 26 de febrero y 5 de abril de 2013, respectivamente, en las que constó que lo correspondiente a "todo activo fijo" fue retirado por el Consejo de la Judicatura.

Así como también, se evidenció que, el Residente y Superintendente de Obra, junto con el Jefe de Grupo Militar de Trabajo, todos servidores del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, suscribieron la Planilla de Ejecución de Obra sin fecha, en donde consta Cuerto y superiorio.

el número de los elementos que fueron retirados y desmontados en los Bloques I, II y III, y el costo que representó al Cuerpo de Ingenieros ejecutar dichos trabajos.

Posteriormente, los servidores de la Asamblea Nacional – Miembros de la Comisión para determinar el justo precio de los trabajos realizados en el edificio del ex Palacio de Justicia, mencionados en el comentario precedente, con comunicación de 30 de junio de 2015, dirigida al Jefe del Grupo de Trabajo Asamblea del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, indicaron en la parte pertinente lo siguiente:

"...no se encuentra documento alguno que de fe del fin que tuvieron los elementos desmontados y recuperados en dicho proceso, por lo que mucho agradeceremos a usted se digne informar a esta Comisión cual fue el fin de los elementos al ejecutar los siguiente rubros... • Retiro de lámparas con desalojo.- • Retiro de mamparas de aluminio y vidrio con desalojo.- • Retiro de pasamanos de aluminio con desalojo.- • Retiro de piezas sanitarias con desalojo.- • Retiro de puertas con desalojo.- • Desmontaje de ventanas con desalojo.- • Desmontaje de ascensores con desalojo.- • Retiro de fregadero con desalojo (...)"

En el expediente proporcionado por la Asamblea Nacional al equipo de auditoría, no se evidenció respuesta a la comunicación señalada en el párrafo anterior.

El equipo de auditoría con oficios 116, 117, 136, 142, 143, 146, 151 y 152-DNA1-2018 de 9 de abril, 8, 9, 10 y 14 de mayo de 2018, dirigidos al Comandante del Cuerpo de Ingenieros, al Presidente del Consejo de la Judicatura, a la Administradora General de la Asamblea Nacional, al Fiscalizador Provisional de la Dirección Técnica de la Construcción del Proyecto del Complejo Legislativo, al Jefe de Grupo de Trabajo Asamblea del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, al Comandante General de Cuerpo de Ingenieros del Ejército, al Director Técnico y Administrador de la Construcción del Complejo Legislativo y al Director del Proyecto Complejo Legislativo, respectivamente, solicitó indicar documentadamente el destino final de los elementos desmontados y removidos del edificio del ex Palacio de Justicia; y, para el caso del oficio 117-DNA1-2018 dirigido al Presidente del Consejo de la Judicatura, se solicitó el saldo en libros, correspondiente a maquinarias y equipos, ascensores, bombas de agua, generadores de electricidad, medios de evacuación (gradas de emergencia), etc., donde se identifique el código, descripción (para el caso de los ascensores, indicar la marca, modelo, año de fabricación) de los activos señalados que fueron parte del ex Palacio de Justicia. CONTAINS A ENCY

En respuesta a lo solicitado, los servidores contestaron en términos similares indicando que, las disposiciones para realizar los trabajos estuvieron en conocimiento de las autoridades, que los escombros y el material desmontado se entregó a gestores calificados por el Municipio de Quito; y, el Director Nacional Administrativo del Consejo de la Judicatura con memorando DP17-2018-1097-M de 14 de mayo de 2018 indicó que, revisados los mayores contables desde el año 2009 hasta el año 2015, no se encontraron valores registrados de los elementos que contenía el edificio del ex Palacio de Justicia.

El Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del Sector Público, publicado en el Registro Oficial 378 de 17 de octubre de 2006, vigente al año 2013, en los artículos 13 Inspección Previa, 79 Procedencia, 80 Procedimiento y 81 Obras de Beneficencia, estableció la documentación y procesos que las entidades del Sector Público deben generar y realizar, previo al egreso de bienes.

El equipo de auditoría con oficios 250, 251, 252, 253, 29292, 29293 -DNA1, los cuatro primeros oficios de 23 de julio y los dos últimos de 25 de julio 2018, comunicó los resultados provisionales al Administrador General, Director del Complejo Legislativo, Director Técnico del Complejo Legislativo, Fiscalizador Provisional, Presidente y Presidenta de la Asamblea Nacional, en sus respectivos períodos de gestión, quienes presentaron sus puntos de vista en los siguientes términos:

El Fiscalizador Provisional de la Dirección Técnica de la Construcción del Proyecto del Complejo Legislativo, en comunicaciones de 23 y 26 de julio de 2018 en la parte pertinente indicó:

"...Se instruyó en conjunto entre la Fiscalización Temporal y la Dirección Técnica, al Contratista para que la disposición final de todos los elementos desmontados deba ser informada, justificada con actas y firmas de responsabilidad por tratarse de bienes que pertenecen al Estado, es decir jamás se permitió que el Contratista actúe en forma unilateral y sin ningún control.- La Fiscalización Temporal actuó con responsabilidad bajo las órdenes directas del Director Técnico del Complejo Legislativo y se ha demostrado con documentos que se solicitó las actas y documentación de respaldo del destino de los elementos desmontados y derrocados. Siendo el ejecutor del derrocamiento, el único y principal responsable de los destinos de los elementos desmontados y derrocados al no justificar con actas su disposición final pese a los múltiples requerimientos (...)"

El Director Técnico del Complejo Legislativo Asamblea Nacional en comunicación de 27 de julio de 2018, en la parte pertinente señala:

"...No existe inobservancia alguna de mi parte con relación a los procedimientos establecidos por el mentado reglamento general de bienes del sector público. No era de mi competencia prestar atención a aquél reglamento, mi función era absolutamente técnica, dentro de la etapa constructiva, más no administrativa (...)"

El Director del Proyecto del Complejo Legislativo en comunicación de 31 de julio de 2018, manifestó que cumplió con lo que señalan los Artículos 13, 79, 80 y 81 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, vigente al año 2013.

El Presidente de la Asamblea Nacional mediante comunicación de 9 de agosto de 2018, presentó sus puntos de vista que ya se encuentran relatados en el comentario que antecede.

El Fiscalizador Provisional, posterior a la conferencia final de resultados, mediante comunicaciones de 12 y 14 de septiembre de 2018, indicó que el Director Técnico y Administrador de la Construcción del Complejo Legislativo, trasladó la responsabilidad del manejo y destino de los elementos desmontados del edificio del ex Palacio de Justicia al Cuerpo de Ingenieros, no obstante en el libro de obra quedaron sentadas las instrucciones que como Fiscalizador Temporal se comunicaron en reiteradas ocasiones a la contratista para que indique cual fue el destino final de dichos elementos, sin obtenerse respuesta.

Los puntos de vista expuestos, no modifican el comentario de auditoría en razón de que los servidores relacionados inobservaron lo establecido en el artículo 80 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, e incumplieron las disposiciones expuestas en los artículos 13, 79 y 81 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del Sector Público, vigente al año 2013.

Conclusión

Los servidores responsables de la construcción del Complejo Legislativo de la Asamblea Nacional, inobservaron lo establecido en los artículos 13, 79, 80 y 81 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del Sector Público, vigente al año 2013, relacionados con los procedimientos para el egreso y baja de bienes del sector público, lo que ocasionó que se desconozca el destino final de los elementos retirados y desmontados del ex Palacio de Justicia por parte del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

Recomendación

A la Presidenta de la Asamblea Nacional

11. Dispondrá a la Administradora General, para el caso en que se requiera dar de baja bienes de la Institución, se deje constancia documental de los procedimientos realizados en concordancia con la reglamentación prevista para el efecto. Para el presente caso, sobre la base de un análisis técnico, económico y legal, resolverá sobre las discrepancias existentes entre la Asamblea Nacional y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, en lo referente al costo por los trabajos de derrocamiento del ex Palacio de Justicia y sobre el desmontaje, remoción y desalojo de los elementos generados en su ejecución.

No se publicó información relevante y no se finalizaron procedimientos de contratación en el portal de compras públicas

De la verificación a los procedimientos de contratación pública, elevados en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, se observó que, pese al tiempo transcurrido desde la etapa de ejecución y liquidación contractual, sus estados se encuentran desactualizados y sin finalizar; además, no se ha publicado información relevante, debido a que el Servidor Legislativo 5, Técnico en Administración 5, Técnica Legislativa 4 y Coordinadora General Administrativa, no consideraron los principios de transparencia y publicidad, para efectos de seguimiento y verificación, limitando a que la entidad no cuente con información oportuna y actualizada, de los procesos que se detallan a continuación:

siguientes componentes del proyecto del Complejo Legislativo: 1 Bloque E de parqueaderos con frente a Administración 5, por mutuo acuerdo suscrita el 14 de septiembre de 2016, informes y/v documentos referentes a la situación de la ejecución del contrato previo a la	N°	Código del proceso y descripción	Estado del proceso	Responsable del proceso	Observación
	1	Construcción de los siguientes componentes del proyecto del Complejo Legislativo: 1 Bloque E de parqueaderos con frente a la Av. Juan Montalvo, 2 Plaza Juan Montalvo, 3 Bloque F de parqueaderos con frente a la calle Vicente Piedrahita; y, 4 Plaza	Adjudicada	Legislativo 5, Técnico en	No se publicó: el Acta de terminación por mutuo acuerdo suscrita el 14 de septiembre de 2016, informes y/o documentos referentes a la situación de la ejecución del contrato previo a la decisión de concluir por mutuo

Cincipatorfo

N°	Código del proceso y descripción	Estado del proceso	Responsable del proceso	Observación
2	CC-AN-002-2012 Contratación de la fiscalización de la construcción de los siguientes componentes del proyecto del Complejo Legislativo: 1 Bloque E de parqueaderos con frente a la Av. Juan Montalvo, 2 Plaza Juan Montalvo, 3 Bloque F de parqueaderos con frente a la calle Vicente Piedrahita; y, 4 Plaza Vicente Piedrahita	Adjudicada	Servidor Legislativo 5, Técnico en Administración 5,	- Estado del proceso desactualizado. - No se publicó: la Resolución 037-AN-AG-2016-EBP de 29 de diciembre de 2016, correspondiente a la terminación unilateral del contrato, así como tampoco, planillas de fiscalización de obra, informes de fiscalización, registro de incidencia de lluvias, órdenes de suspensión de trabajos en caso de haberlas.
3	RE-AN-037-2014 Contratación de los servicios de formulación y desarrollo de una estrategia de comunicación que permita la difusión del contenido de la Constitución de la República del Ecuador para niños, niñas y adolescentes.	Adjudicado - Registro de Contratos	Técnica Legislativa 4 y Coordinadora General Administrativa	- Estado del proceso desactualizado. - No se publicó el contrato suscrito entre las partes, cronogramas de ejecución contractual, contratos complementarios de ser el caso, actas de entrega recepción, en general, cualquier otro documento de las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución o de evaluación que defina el INCOP mediante resolución para la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública.

El equipo de auditoría con oficios 183, 185, 247 y 248-0003-DNA1-2018, los dos primeros oficios de 15 de junio y los dos restantes de 23 de julio de 2018, comunicó los resultados provisionales al Servidor Legislativo 5, Técnico en Administración 5, Técnica Legislativa 4 y Coordinadora General Administrativa, quienes presentaron sus puntos de vista en los siguientes términos:

La Técnica Legislativa 4, en comunicación de 26 de julio de 2018, en la parte pertinente señaló que, fue nombrada como Administradora del Contrato, donde su función fue revisar los productos entregados por el contratista; y, posteriormente se solicitó el pago, recepción y almacenamiento de los productos y que ninguna persona o autoridad de la Asamblea Nacional le hizo conocer, dispuso u ordenó por ningún medio oral, electrónico o escrito, que era su responsabilidad subir al portal del SERCOP la información acerca de la ejecución del contrato, además indicó que no se le entregó ninguna clave electrónica para operar en el portal.

El Técnico en Administración 5, en comunicación de 26 de julio de 2018, indicó que en los procedimientos de contratación LCC-AN-002-2012 y RE-AN-019-2012, si se publicó la información relevante como lo dispone la normativa legal y que los plazos cincusto y como la contratación relevante como lo dispone la normativa legal y que los plazos

contractuales de los citados procedimientos superaron el tiempo de ejecución. Además señala que el 30 de mayo de 2013, se desvinculó de la Asamblea Nacional, y desconoce las disposiciones y actuaciones tanto legales como administrativas a partir de la fecha de su salida.

La Técnica Legislativa 4, posterior a la conferencia final de resultados, en comunicación de 20 de septiembre de 2018, ratificó sus puntos de vista que fueron considerados en la comunicación de 26 de julio de 2018, y que se encuentran citados en los párrafos que anteceden.

Los puntos de vista expuestos por la Técnica Legislativa 4 y el Técnico en Administración 5, responsables de publicar la información en el portal de compras públicas, ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, en razón de que, la documentación relevante no fue publicada oportunamente en las diferentes etapas de los procedimientos de contratación; y, tampoco se actualizaron sus estados.

El Servidor Legislativo 5, Técnico en Administración 5 y la Técnica Legislativa 4, quienes actuaron en los períodos del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017; del 1 de enero de 2011 al 30 de mayo de 2013; del 9 de octubre del 2014 al 31 de diciembre de 2017; y, del 3 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2017, respectivamente, no ejecutaron el seguimiento a los procedimientos de contratación asignados a cada uno de ellos, a fin de que actualicen el estado y finalización de los mismos en el portal del SERCOP, lo que ocasionó que no se cuente con información actualizada y oportuna; incumpliendo lo señalado en los artículos 21 Portal de Compras Públicas de la LOSNCP, 13 Información relevante de su Reglamento General; artículos 1,2,3,4 y 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Resolución 053-2011 de 14 de octubre de 2011, vigente hasta el 22 de diciembre de 2016, en sus artículos 3 Documentos relevantes adicionales y 6 Ejecución de obras, la Resolución 72-2016 del SERCOP emitida el 23 de diciembre de 2016, vigente a la fecha de corte del examen especial, en sus artículos 11 Documentos relevantes adicionales y 14 Ejecución de obras, y el oficio circular INCOP-DE-DNCPCP-2013-001-C de 25 de febrero de 2013, además la Coordinadora General Administrativa, no aplicó las disposiciones contempladas en el Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional Codificado y sus reformas, vigentes al período examinado. Cinculates 4 agre

Conclusión

El Servidor Legislativo 5, Técnico en Administración 5 y Técnica Legislativa 4, no ejecutaron el seguimiento a los procedimientos de contratación asignados a cada uno de ellos, a fin de que actualicen el estado y finalización de los mismos en el portal del SERCOP, y la Coordinadora General Administrativa, no aplicó las disposiciones contempladas en el literal f artículo 27 del Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional Codificado y sus reformas, vigentes al período examinado, situaciones que se presentaron debido a que no consideraron los principios de transparencia y publicidad, para efectos de seguimiento y verificación, limitando a que la entidad no cuente con información oportuna y actualizada.

Recomendación

Al Coordinador General Administrativo

12. Dispondrá a la Gestión de Compras Públicas, proceda a actualizar el estado de los procedimientos de contratación que han sido totalmente ejecutados, publicando la información relevante de los mismos, lo que permitirá contar con información actualizada para su verificación y análisis por parte de las autoridades de la institución y del control posterior.

Falta de estudios previos para determinar los presupuestos referenciales en las contrataciones de difusión, comunicación y publicidad

De la verificación a los procedimientos precontractual, contractual, ejecución, y liquidación de los contratos suscritos para la difusión, información y publicidad, no se evidenciaron los estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados, que sirvieron para determinar los precios referenciales, lo que conllevó a que la Asamblea Nacional contrate servicios por este concepto sin justificar los criterios técnicos y financieros utilizados para determinar los valores asignados para estas contrataciones:

cinculated thes of

N°	Código del proceso	Nombre del contratista	Objeto	Valor USD	Términos de referencia suscritos por:
1	RE-AN-032- 2014	GARWICHS SA.	Servicio de creación, producción y difusión de la campaña de comunicación institucional	450 000.00	Técnico Legislativo 2 CC. 170639108-1 - Elaboró Coordinadora General de Comunicación CC. 0914540356 – Aprobó
2	RE-AN-037- 2014	INNOVACIÓN	Contratación de los servicios de formulación y desarrollo de una estrategia de comunicación que permita la difusión del contenido de la Constitución de la República del Ecuador para niñas, niños y adolescentes.	46 043,83	Técnico Legislativo 2 CC. 170639108-1 - Elaboró Coordinadora General de Comunicación CC. 0914540356 - Aprobó
3	RE-AN-015- 2015	IPG MEDIA BRANDS S.A.	Contratación del espacio en medios masivos radiales para difundir la campaña, la Ley más importante de todas	600 000,00	Técnica Legislativa 4 CC. 170980513-7 - Elaboró Coordinadora General de Comunicación CC. 0914540356 – Aprobó
4	RE-AN-027- 2015	XIMAHDIGITAL S.A.	Pauta publicitaria para promoción de los productos	32 000,00	Técnico Legislativo 1 CC.020126013-0 Elaboró Coordinadora General de Comunicación CC. 0914540356 – Aprobó
4	RE-AN-021- 2015	OSPINA GARCIA OMAR	Contratación del servicio de elaboración de contenidos diseño, edición, diagramación del periódico de la Asamblea Nacional	56 250,00	Técnica Legislativa 4 CC. 170980513-7 - Elaboró Coordinadora General de Comunicación CC. 0914540356 - Aprobó
5	RE-AN-030- 2015	MUSEO DEL PUEBLO KICHWA DE OTAVALO OTAVALANGO S.A.	Servicio de promoción y producción de presentaciones artísticas de la Caravana Legislativa la Asamblea Contigo de Ley	66 964,29	Coordinador General de Participación Ciudadana CC. 100321495-2
6	RE-AN-061- 2015	PUBLIAXION CIA. LTDA.	La contratación del espacio en medios televisivos, radiales y ATLS para difundir la campaña "Participación ciudadana en la construcción de leyes"	445 714,86	Coordinadora General de Comunicación CC. 171675492-2
7	RE-AN-054- 2015	PGV PUBLICIDAD CÍA. LTDA.	Contratación del espacio en medios televisivos, radiales y BTLS para difundir la campaña enmiendas constitucionales	933 820,41	Coordinadora General de Comunicación CC. 171675492-2

El Reglamento General de la LOSNCP, en el artículo 69 Estudios, establece que, en el caso de contrataciones sujetas al régimen especial, deben contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados.

El equipo de auditoría, comunicó resultados provisionales a los Técnicos Legislativos 1, 2 y 4, dos Coordinadoras Generales de Comunicación, y el Coordinador General de Participación Ciudadana con oficios 228, 229, 230, 231, 232, 233-0003-DNA1-2018 de 21 de junio de 2018, quienes presentaron sus puntos de vista en los siguientes términos:

La Técnica Legislativa 4, quien actuó en el período de 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2017, con comunicación de 29 de junio de 2018, en referencia a los procedimientos RE-AN-015-2015 y RE-AN-021-2015, en la parte pertinente indicó que, la Asamblea Nacional no cuenta con un Profesional Publicista y un Planificador de Medios para que realicen una investigación de medios, brief de cliente, negociación de tarifas con los medios y planificación para definir el presupuesto, y así finalmente elaborar una propuesta de plan de medios como parte del proceso precontractual, además que, para la contratación de estos servicios es importante considerar la experiencia y solvencia de las agencias que van a desarrollar el Plan de Medios, debido a que es determinante negociar valores de cuñas y spot en los horarios estelares, con el fin de obtener mejores resultados para la entidad, es por ello que, las autoridades toman las decisiones de trabajar con una u otra empresa, y finalmente sostuvo que las adquisiciones de dichos servicios se encontraron planificadas en el Plan Anual de Compras, como parte importante del cumplimiento de la estrategia comunicacional de ese entonces.

El Técnico Legislativo 1 en comunicación de 13 de agosto de 2018 indicó en la parte pertinente que, las contrataciones de pauta publicitaria se efectuaron en base a los conocimientos profesional de comunicación con el apoyo del departamento de Compras Públicas, por lo que para determinar el presupuesto referencial se contempló realizar un cuadro comparativo de contratación y determinar el mejor costo; sin embargo, auditoría verificó que el mencionado cuadro y una de las ofertas presentadas no contienen firmas de responsabilidad.

El Técnico Legislativo 2, posterior a la conferencia final de resultados en comunicación de 14 de septiembre de 2018, indicó que, la Presidencia de la Asamblea Nacional del Ecuador desarrolló la Colección de "cuentos constitución" para niñas, niños y adolescentes, incursión literaria, democrática e infantil en las leyes; lo que conllevó a que se cree la necesidad de formular y desarrollar una estrategia de comunicación, por lo que, dentro de las actividades asignadas al cargo

que desempeñaba, se le estableció la elaboración de los Términos de Referencia para la "Contratación de los Servicios de Formulación y Desarrollo de una Estrategia de Comunicación que permita la Difusión del Contenido de la Constitución de la República del Ecuador para Niñas, Niños y Adolescentes". Además sostuvo que las actuaciones efectuadas en el procedimiento de contratación fueron apegadas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento; no obstante, auditoría no observó documento alguno que permita verificar los estudios previos que sirvieron para determinar el presupuesto referencial.

El Coordinador General de Participación Ciudadana, posterior a la conferencia final de resultados en comunicación de 20 de septiembre de 2018, señaló que la contratación del servicio de promoción y producción de presentaciones artísticas de la Caravana Legislativa la Asamblea Contigo la Ley, contó con la documentación relevante tanto en términos de referencia como en estudios de mercado, es decir parte técnica y económica a fin de determinar los presupuestos referenciales, como se puede verificar en la documentación original que reposa en el departamento financiero de la entidad.

Puntos de vista que no modifican el comentario de auditoría en razón de que, no se evidenciaron los estudios completos que sirvieron para determinar los presupuestos referenciales de los procedimientos de contratación suscritos para la difusión, información y publicidad.

Lo antes expuesto, se presentó debido a que, los Técnicos Legislativos 1, 2 y 4, quienes actuaron en los períodos del 2 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2016 y del 2 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, respectivamente y, el Coordinador General de Participación Ciudadana, quién actuó en el período de 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2016, elaboraron los Términos de Referencia sin que estos contengan los respaldos de estudios y presupuestos actualizados que sirvieron para determinar los presupuestos referenciales; y, las dos Coordinadoras Generales de Comunicación , quienes actuaron en los períodos del 5 de marzo de 2014 al 6 de julio de 2015 y del 13 de julio de 2015 al 13 de marzo de 2016, respectivamente, aprobaron los mismos sin verificar las condiciones técnicas y económicas previo al inicio del procedimiento, lo que ocasionó que, la Asamblea Nacional contrate servicios de difusión, comunicación y publicidad, sin justificar los estudios técnicos y presupuestos actualizados que sirvieron para determinar los concentra que se se presupuestos actualizados que sirvieron para determinar los concentra que se presupuestos actualizados que sirvieron para determinar los concentra que se presupuestos actualizados que sirvieron para determinar los concentra que se presupuestos actualizados que sirvieron para determinar los concentra que se presupuestos actualizados que sirvieron para determinar los concentra que se presupuestos actualizados que sirvieron para determinar los concentra que se presupuestos actualizados que sirvieron para determinar los concentra que se presupuestos actualizados que sirvieron para determinar los concentra que se presupuestos actualizados que sirvieron para determinar los concentra que se presupuestos actualizados que sirvieron para determinar los concentra que se presupuesto actualizados que sirvieron para determinar los concentra que se presupuesto se

valores referenciales asignados para estas contrataciones; incumpliendo lo señalado en los artículos 4 y 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 69 de su Reglamento General; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 "Control Interno", 401-03 "Supervisión".

Conclusión

En los expedientes de los procedimientos de contratación relacionados a la difusión, información y publicidad, se observó que los Técnicos Legislativos 1, 2 y 4, el Coordinador General de Participación , elaboraron los Términos de Referencia y las dos Coordinadoras Generales de Comunicación, aprobaron los mismos, sin contar con los estudios técnicos y presupuestos actualizados que sirvieron para determinar los valores referenciales, lo que no permitió al equipo de auditoría identificar los criterios técnicos y económicos que se utilizaron para justificar los requerimientos.

Recomendación

A la Administradora General

13. Dispondrá al Coordinador General Administrativo que, antes del inicio de los procedimientos de contratación, se elaboren los estudios previos en coordinación con las áreas requirentes con estricta observación y aplicación de lo previsto en las normas aplicables, elabore un informe con los resultados de dichos estudios, el que se adjuntará a los expedientes de contratación respectivos, para su verificación, comprobación y análisis posterior.

MSc. Ing. Sonia M. Sierra

wells

Directora Nacional de Auditoría de Administración Central